


**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016**

**Número: ACT-PUB/13/12/2016**

**Anexos: Documentos anexos  
de los puntos 01, 03,  
04, 05, 06 y 07.**



A las once horas con cuarenta y seis minutos del martes trece de diciembre de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Coordinador Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.  
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.  
Areli Cano Guadiana, Comisionada.  
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.  
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.


**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 16 de noviembre de 2016.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Programa de Sesiones Ordinarias para el año dos mil diecisiete.

- 
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la modificación del Cuarto Transitorio del anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
  6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Informe de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
  7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la Política y los Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto.
  8. Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  9. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/13/12/2016.01**


Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 16 de noviembre de 2016 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/13/12/2016.02**

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 16 de noviembre de 2016.

- 
3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/13/12/2016.03**

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

**I. Protección de datos personales**

RPD 0791/16, RPD 0875/16, RPD 0924/16, RPD 0959/16, RPD 0963/16, RPD 0980/16, RPD 0984/16, RPD 0986/16, RPD 0989/16, RPD 0993/16, RPD 0998/16, RPD 0999/16, RPD 1003/16, RPD 1004/16, RPD 1005/16, RPD 1008/16, RPD 1013/16, RPD 1014/16, RPD 1020/16, RPD 1021/16, RPD 1029/16, RPD 1030/16, RPD 1041/16, RPD 1044/16, RPD 1050/16, RPD 1052/16, RPD 1061/16 y RPD 1066/16.




**II. Acceso a la información pública**

RDA 3242/16, RRA 2432(RRA 2433, RRA 2434 y RRA 2435)/16, RRA 2495(RRA 2501, RRA 2502 y RRA 2503)/16, RRA 2692/16, RRA 2754/16, RRA 2923/16, RRA 3097/16, RRA 3186/16, RRA 3294/16, RRA 3305/16, RRA 3363/16, RRA 3377/16, RRA 3419/16, RRA 3440/16, RRA 3475/16, RRA 3482/16, RRA 3517/16, RRA 3532/16, RRA 3550/16, RRA 3552/16, RRA 3564/16, RRA 3581/16, RRA 3629/16, RRA 3669/16, RRA 3711/16, RRA 3741/16, RRA 3749/16, RRA 3818/16, RRA 3844(RRA 3864 y RRA 3863)/16, RRA 3959/16, RRA 3966/16, RRA 3987/16, RRA 3993/16, RRA 4005/16, RRA 4022/16, RRA 4043/16, RRA 4056/16, RRA 4063/16, RRA 4070(RRA 4071)/16, RRA 4098/16, RRA 4103/16, RRA 4117/16, RRA 4138/16, RRA 4140/16, RRA 4148/16, RRA 4154/16, RRA 4159/16, RRA 4175/16, RRA 4176/16, RRA 4246/16, RRA 4264/16, RRA 4294/16 y RRA 4378/16.

- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:





**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0791/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102086116) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0825/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500104316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0842/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101992016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0924/16 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (Folio No. 0681300002616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0951/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102690416) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0958/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102649116) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0959/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102615616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0962/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102701816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0980/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100598016) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0989/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102605116) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0999/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102632016) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1003/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102663516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1004/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102811016) (Comisionado Guerra).


- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1008/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102836016) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1014/16 en la que se modifica la respuesta de CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada (Folio No. 1110400001916) (Comisionada Presidente Puente).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1020/16 en la que se modifica la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000053216) (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1029/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102863816) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1030/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102746316) (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1050/16 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200273916) (Comisionado Salas).
- 
- 

## **II. Acceso a la información pública**

El Coordinador Técnico del Pleno dio cuenta del siguiente documento, mismo que se identifica como anexo del punto 03:

- Oficio por el cual la Comisionada Areli Cano Guadiana expone las razones y fundamentos para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RRA 2692/16, radicado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
  - A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3242(RDA 3243)/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Energía (Folios Nos. 0001800033316 y 0001800033416), señalando que se requirió el documento por el cual se otorga la concesión para el uso y explotación de plantas eléctricas, por un plazo de 30 años, con carácter irrevocable, de la Hidroeléctrica Necaxa, a la persona moral denominada Generadora Fénix, S.A.P.I. de C.V. y de la Central Termoeléctrica "Jorge Luque" a la persona moral denominada Generadora Fénix, S.A.P.I. de C.V., así como el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica por 25 años a favor del Sindicato Mexicano de Electricistas.
- 
- 
- 
- 

**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**



En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción I y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por lo que hace al Contrato de Suministro de Energía Eléctrica a favor del Sindicato Mexicano de Electricistas, declaró su inexistencia.


Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña Llamas, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que confirme la reserva de la información requerida, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló que consideraba viable suspender el plazo para resolver el recurso de revisión, en virtud de las medidas cautelares, ya que para garantizar el derecho de acceso a la información del particular y el derecho humano de acceso a la justicia, el Instituto debió resolver el fondo del asunto pronunciándose sobre la factibilidad o no de la entrega de la información, para lo cual resultaba indispensable esperar hasta la culminación de los juicios de amparo.


Por tanto, se puede concluir que existe un impedimento jurídico para que el Instituto resuelva el recurso totalmente justificable, porque hay una suspensión de una orden judicial. En ese sentido, mencionó que emitiría un voto disidente.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló que su postura es suspender porque ya está un procedimiento iniciado que ahorita no puede ser resuelto, pero que se suspenden plazos en el momento que así suceda, podría resolverse.



Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RDA 3242(RDA 3243)/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Energía (Folios Nos. 0001800033316 y 0001800033416) (Comisionado Acuña). Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCRA 0935/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2432(RRA 2433, RRA 2434 y RRA 2435)/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folios Nos. 0681200042116, 0681200042216, 0681200042316 y 0681200042416) (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2495(RRA 2501, RRA 2502 y RRA 2503)/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folios Nos. 0681200041116, 0681200041716, 0681200041816 y 0681200042716) (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2630/16 en la que se modifica la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000020616) (Comisionado Monterrey).


*En la siguiente resolución no participó la Comisionada Areli Cano Guadiana, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2692/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200037316) (Comisionada Kurczyn).
- A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2808/16, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800160316), señalando que se requirió un listado en el cual se observen todas las etapas procesales que se desarrollaron en los expedientes donde las resoluciones terminaron en multas a sujetos obligados del sector privado en materia de datos personales, durante el primer semestre de 2016.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida estaba clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, señalando como agravio la clasificación de la información.

**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**




Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña Llamas, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que confirme la clasificación de las constancias que dan cuenta de las fechas en que se realizaron las etapas procesales de los procedimientos de imposición de sanciones, sustanciados durante el primer semestre del año 2016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló coincidir con el proyecto presentado, ya que si bien el particular solicitó las fechas en que se llevaron a cabo cada una de las etapas de los procedimientos de imposición de sanciones, sustanciados en el primer semestre de este año y que derivaron en la imposición de una multa, no se debe soslayar que la expresión documental que daría cuenta de dicha información consiste en las constancias de las actuaciones que se sustanciaron durante los procedimientos.

En este sentido, no se puede perder de vista que las constancias que integran dichos expedientes son susceptibles de ser valoradas nuevamente en la sustanciación del medio de impugnación que corresponda. De esta forma, la importancia de que las mismas se resguarden estriba en impedir injerencias externas hasta en tanto se adopte una resolución definitiva, ya que de lo contrario las mismas pondrían en riesgo la eficacia de los procedimientos que se están sustanciando, lo cual también vulneraría los derechos de las personas.


Con la entrega de las constancias de las actuaciones de los procedimientos de imposición de sanciones, además de que podría ocasionar un daño irreparable a las partes, habría, entre otras cuestiones, el tema de las pruebas y promociones aportadas por las partes, así como de cada una de las diligencias que se llevaron a cabo durante el procedimiento que constituyen la base para que la autoridad competente pueda arribar a una conclusión definitiva.



El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló que difiere de la resolución propuesta, pues se están pidiendo datos sobre los expedientes que ya terminaron en multa, es decir, que están concluidos. Los datos que se piden sólo son los relativos a etapas procesales que ya se desarrollaron, los cuales ya no van a cambiar, aunque se estén impugnando y ya surtieron todos sus efectos.

Los datos que se piden, no tienen nada que ver con la sustancia que se resuelve, dentro de sus procedimientos, la parte recurrente sólo quiere conocer la etapa y la fecha en que se realizó, por lo que dichos datos no pueden ser reservados.





En el portal del Instituto en la parte de datos personales se encuentran las resoluciones en versiones públicas que sí tienen las fechas en que se fueron resolviendo sí en las etapas procesales. En ese sentido, no revelan los nombres, sino son versiones públicas que dan cuenta del proceder de este Instituto en la instancia del Pleno de datos personales en posesión del particular, y que además sirven como promoción de este derecho y también para los propios sujetos obligados por lo que respecta al sector privado.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló no compartir el análisis que se presenta ya que no solo las actuaciones, pruebas o promocionales que han aportado las partes y, en general, todas las actuaciones que integran los mismos podrían dar cuenta de las fechas en las cuales se realizaron las etapas de los procedimientos del interés del particular.

De igual forma manifestó que contrario a lo que señala el proyecto, el sujeto obligado no tendría que realizar un documento ad hoc para entregar las fechas requeridas.

No se está pretendiendo acceder a las actuaciones para que el propio recurrente determine la circunstancia pero lo que sí cree es que al propio solicitante se le puede informar, a través de la resolución, que no existe un documento como él lo solicita, que es un listado donde vengan esos rubros.

En este sentido, es importante precisar que de conformidad con el artículo 57 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, todas las resoluciones del Instituto son susceptibles de difundirse públicamente en versión pública, eliminando aquellas referencias al titular de los datos que lo identifiquen o lo hagan identificable. Por lo tanto, existe una disposición legal que prevé que las resoluciones del Instituto en relación con los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deben publicarse con independencia de que los procedimientos hubiesen causado estado o no.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló que comparte el sentido del proyecto, porque se estima que sí se actualiza la causa de clasificación establecida en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI también de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismas que fueron invocadas por el sujeto obligado.

El Comisionado Joel Salas Suárez señaló que coincidía con lo que ya fue dicho, tanto por la Comisionada Cano, como por el Comisionado Guerra,

**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**

únicamente en función del precedente RRA 2807/16, por lo cual mencionó que emitiría un voto disidente

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 2808/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800160316) (Comisionado Acuña).  
Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2856/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000056616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2923/16 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (Folio No. 0917800006816) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2924/16 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (Folio No. 0917800006916) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2991/16 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000131316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3045/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600296616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3152/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700241516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3171/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600282416) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3208/16 en la que se confirma la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000025816) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3290/16 en la que se revoca la respuesta de Caminos y Puentes

Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000028616) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3299/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800197316) (Comisionada Cano).
- A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3305/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400284716), señalando que se requirió los convenios y/o documentos que hayan firmado con el Sindicato Mexicano de Electricistas, en donde se le haya posibilitado entrar en operaciones nuevamente.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó diversa información relacionada con lo requerido. No obstante, precisó que el acuerdo marco y su anexo se encontraban clasificados como reservados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el memorándum de entendimiento suscrito el 10 de julio de 2015, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción VI de la referida Ley Federal.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña Llamas, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que emita una nueva resolución en la que confirme la clasificación de la información con carácter de reservada con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3305/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400284716) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3363/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo

Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500116716) (Comisionado Guerra).

- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3377/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700227816), señalando que se requirió información relacionada con los hechos sucedidos el 22 de mayo del 2015 en el Rancho de "El Sol", ubicado en el municipio de Tanhuato, Michoacán, versiones públicas de los documentos siguientes:

- 1.- Declaraciones de los policías federales,
- 2.- Pruebas de balística,
- 3.- Documentos entregados por la Policía Federal, e
- 4.- Información entregada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información de conformidad con el artículo 110, fracciones VII y XII de la Ley de la materia, en relación con el diverso 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El recurrente impugnó la clasificación y sostuvo que es aplicable la excepción del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información que señala que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de violaciones graves a derechos humanos.

En los alegatos, la Procuraduría General de la República reiteró y sostuvo en los mismos términos su respuesta inicial.

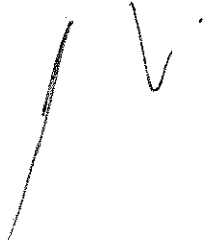
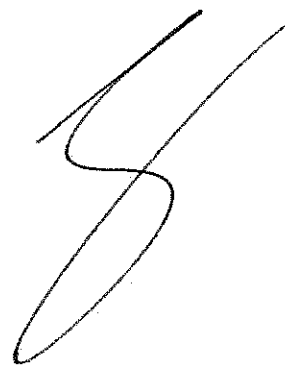
Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra Ford, se propuso revocar la respuesta del sujeto obligado con el fin de que en relación con los hechos acaecidos el 22 de mayo del 2015 en el Rancho de "El Sol", ubicado en el municipio de Tanhuato, Michoacán, conceda al recurrente en versiones públicas los documentos siguientes:


- Los 43 testimoniales referentes a las declaraciones de los policías federales.
- Los 10 dictámenes periciales en materia de balística.
- Los 11 oficios entregados a este sujeto obligado por la Policía Federal.
- Los 2 oficios entregados por la Secretaria de la Defensa Nacional.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:



- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3377/16 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700227816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3419/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500123616) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3423/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900252316) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3440/16 en la que se confirma la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100076216) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3444/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500117416) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3465/16 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Folio No. 0630500010516) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3475/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200019916) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3517/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700201516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3532/16 en la que se confirma la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000114516) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3541/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100528316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3549/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100496616) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Joel Salas Suárez presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3556/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700246616), señalando que se requirió en relación con el



 Programa de Recompensas para Localizar a Personas Desaparecidas, el número y listado de acuerdos específicos emitidos para ofrecer recompensas.


En respuesta, el sujeto obligado proporcionó un vínculo electrónico donde se hallaría la información sobre el número y listado de acuerdos específicos emitidos en el país, señalando que la información de los puntos restantes es inexistente.

El particular se inconformó con la declaración de inexistencia y por considerar que la información que contiene el vínculo electrónico indicado no tiene lo que era de su interés.

En alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta sobre cuántas recompensas se han pagado y cuántas personas desaparecidas han solicitado ingresar al programa, al señalar que equivalen a cero, reiterando el resto de su respuesta inicial.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas Suárez, se consideró que el agravio del particular es infundado en cuanto a lo solicitado sobre número y listado de acuerdos específicos emitidos para ofrecer recompensas, pues el vínculo electrónico que proporcionó el sujeto obligado contiene los acuerdos específicos que se han emitido de 2008 a noviembre del 2016 y de su conteo es posible derivar el número solicitado. Por otra parte, el agravio es fundado en cuanto a lo solicitado sobre el número de acuerdos específicos emitidos para ofrecer recompensas en la entidad federativa de Veracruz. Finalmente, es parcialmente fundado en cuanto a la inexistencia controvertida.


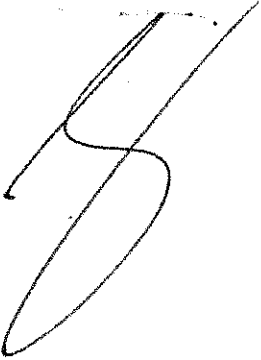




Por tanto, el Comisionado Salas propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva para que proporcione al particular el número de recompensas que se han pagado por aportar información útil para localizar a personas desaparecidas, así como el número de personas que han sido localizadas gracias al Programa de Recompensas y el número de acuerdos específicos por los cuales se ofrecen recompensas para localizar a personas desaparecidas en la entidad federativa de Veracruz.

 Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3556/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700246616) (Comisionado Salas).


**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales**

**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3564/16 en la que se modifica la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000120616) (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3565/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200018916) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3579/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000128216) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3581/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000105716) (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3600/16 en la que se confirma la respuesta del Partido Verde Ecologista de México (Folio No. 2238000009116) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3626/16 en la que se modifica la respuesta de Pemex Transformación Industrial (Folio No. 1867900075616) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3628/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700191616) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3629/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102597516) (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3646/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700215416) (Comisionada Presidente Puente).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3669/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100572716) (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3696/16 en la que se modifica la respuesta del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000017316) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3717/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000021516) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3731/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900273616) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3733/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100507016) (Comisionada Cano).
- 
- 
- 
- 
- 

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3749/16 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 644000065416) (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3773/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (Folio No. 1225000011316) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3780/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100052816) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3785/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100498816) (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3801/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200246216) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3817/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600307016) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3818/16 en la que se modifica la respuesta de ProMéxico (Folio No. 1011000016716) (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3831/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Folio No. 0063300028516) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3838/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600060316) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3844(RRA 3864 y RRA 3863)/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos. 0320000100916, 0320000099916 y 0320000099816) (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3871/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900291616) (Comisionado Salas).
  - La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3887/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100077716), señalando que se requirió diversa
- 
- 
- 
- 
- 





información relativa a las sanciones impuestas a consorcios automotrices por incumplir la Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que sancionó a las empresas Volkswagen, Ford, Toyota, Subaru y Honda, por incumplir tres Normas Oficiales Mexicanas, relativas a los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos y ruido, mismos que se otorgan previo a la importación o comercialización de vehículos de automotores nuevos. Del mismo modo, dio cuenta de la infracción al grupo Land Rover por inobservar una Norma Oficial diversa referente a las emisiones de bióxido de carbono.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando que la información era incompleta, además de que el sujeto obligado no se había pronunciado sobre algunos puntos.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, se advirtió que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA, está facultada para realizar procedimientos de inspección y vigilancia con el objeto de observar el cumplimiento de la ley en materia ambiental.

En este sentido la Procuraduría al realizar verificaciones debe emitir resoluciones señalando las infracciones a las normas oficiales mexicanas. Así, se concluyó que esta determinación podría dar cuenta de las sanciones impuestas a los consorcios automotrices, toda vez que ésta responde a los requerimientos informativos formulados por el particular como los artículos de las leyes incumplidas, marcas de automóviles, multas pecuniarias y las violaciones ambientales específicas.

Ahora bien, la Procuraduría manifestó que dichas resoluciones no habían causado estado, señalando esta circunstancia como un impedimento para proporcionarlas, sin embargo, se concluyó que de conformidad con el artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, las resoluciones constituyen información pública, sin importar si han causado estado o no.

La información que se ordena ser pública da cuenta del ejercicio de la autoridad para garantizar que los automotores producidos en México o importados para su comercialización cumplen con las disposiciones jurídicas nacionales en materia de emisiones atmosféricas y de ruido; abatir la contaminación ambiental ocasionada por los vehículos en nuestro país requiere de acciones orientadas a la prevención y control de las fuentes que la originan, así como la corresponsabilidad de todos los actores involucrados, como son los fabricantes de vehículos que pueden


aportar con la introducción de tecnologías más eficientes y el pleno respeto a los requerimientos previstos en el marco regulatorio.

Transparentar la acción gubernamental en la vigilancia da eficacia, brinda confianza en la población sobre la salvaguarda del derecho a un ambiente sano, además de enviar un mensaje a la industria automotriz acerca de la aplicación de sanciones efectivas ante incumplimientos.

Por tanto, la Comisionada Cano propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que entregue al particular las resoluciones emitidas en contra de las empresas por incumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3887/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100077716) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3890/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700206716) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3894/16 en la que se modifica la respuesta del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000013616) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3906/16 en la que se revoca la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100080716) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3908/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100044416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3927/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102482216) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3941/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102485016) (Comisionado Salas).
- La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3959/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900295116), señalando que se requirió,



respecto de la obra denominada Tren Interurbano México-Toluca, celebrado entre el sujeto obligado y las empresas La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y la Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., los documentos presentados por dichas empresas, consistentes en actas constitutivas en los que se indique que ambas participaron en consorcio para el desarrollo del proyecto, objeto del contrato citado.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que los datos requeridos se encuentran publicados en el vínculo electrónico que proporcionó para su consulta, ante lo cual se inconformó el particular, interponiendo recurso de revisión.

De análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Kurczyn, se propuso modificar la respuesta al sujeto obligado respecto de las actas constitutivas e instruirle para que entregue al particular las versiones públicas de las actas constitutivas de las empresas la Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y la Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., en las que deberá testar los datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y entregue el particular la resolución emitida por su Comité de Información, en donde indique las partes o secciones eliminadas en las versiones públicas que elabore y funde y motive su clasificación de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 140 de la Ley antes citada.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3959/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900295116) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3966/16 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200290416) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3975/16 en la que se modifica la respuesta del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (Folio No. 6013200001716) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3976/16 en la que se revoca la respuesta del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (Folio No. 6013200001616) (Comisionado Salas).

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**

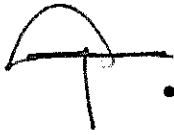
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3978/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000009016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3988/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100569516) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3990/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700506416) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3993/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100076516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3999/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700300216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4004/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900279916) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4005/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100553816) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4009/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000150716) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4013/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700539916) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4018/16 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (Folio No. 1108800002116) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4022/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800236716). (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4024/16 en la que se modifica la respuesta de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (Folio No. 1100300004616) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4025/16 en la que se modifica la respuesta de la Coordinación Nacional

del Servicio Profesional Docente (Folio No. 1100300004716)  
(Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4034/16 en la que se confirma la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100011316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4041/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700508516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4048/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000138716) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4056/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700230016) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4070(RRA 4071)/16 en la que se revoca la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folios Nos. 0912000039916 y 0912000040016) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4073/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100563716) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4079/16 en la que se modifica la respuesta del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000016716) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4086(RRA 4087 y RRA 4088)/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos. 0320000100716, 0320000100216 y 0320000033716) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4095/16 en la que se confirma la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000156316) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4103/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500010716) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4117/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100177716) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4132/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700506916) (Comisionada Cano).

**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4137/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Cultura (Folio No. 1114100067716) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4138/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700232316) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4146/16 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (Folio No. 1221000009316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4159/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100592616) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4172/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700487916) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4175/16 en la que se confirma la respuesta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000021916) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4176/16 en la que se modifica la respuesta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Folio No. 0675000015016) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4179/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400356416) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4214/16 en la que se revoca la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500163616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4219/16 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Pedagógica Nacional (Folio No. 2901000011316) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4221/16 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100081316) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4223/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102603016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4246/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500162016) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4247/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo



Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500162316) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4263/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500148416) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4277/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200268016) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4284/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200269916) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4291/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200248316) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4340/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600377916) (Comisionado Salas).

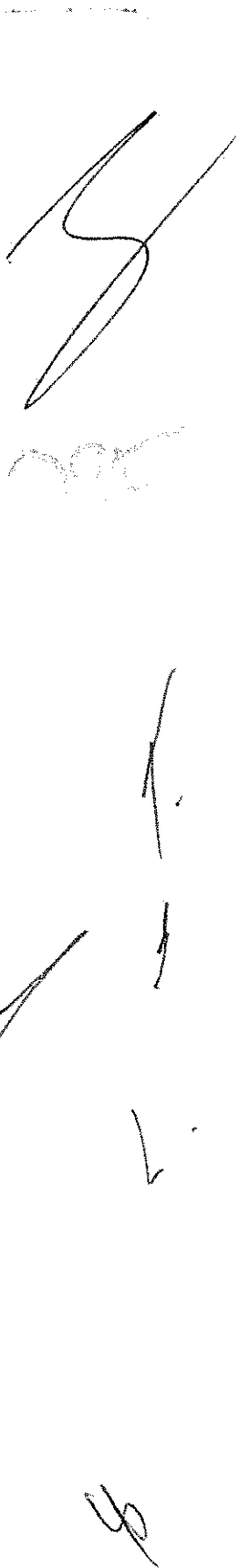
d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados.


Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

#### **I. Protección de datos personales**

- Recurso de revisión número RPD 0925/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102616216) (Comisionado Acuña).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al



 comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

**I. Protección de datos personales**

- Recurso de revisión número RPD 0997/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500166616) (Comisionado Guerra).


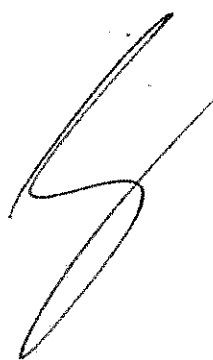
e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**




- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0875/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100033316), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0994/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200245016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1005/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102809516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1015/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800230316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1021/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102890916), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1036/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102980216), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1041/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200291916), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).



**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1044/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102302016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1057/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102989716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- 

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2754/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100448816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3097/16 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 0420000011016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3186/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200218916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3294/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000052716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3482/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200020716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3485/16 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (Folio No. 6020300007416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
  - A petición de la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3502/16, interpuesto en contra de la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000126816), señalando que se requirió la sentencia de la causa penal 15/2008-IV del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
- 
- 
- 

El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información del particular.

A Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la falta de respuesta a su solicitud de acceso.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, se propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que proporcione versión pública de la sentencia dictada en la causa penal 387/2012, antes 15/2008, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, por lo que a través de su Comité de Transparencia deberá confirmar la clasificación de la información considerada como reservada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como aquella que tenga el carácter de confidencial, en términos del artículo 13, fracción I de la citada Ley Federal. En caso de que la información no obre en electrónico en sus archivos, deberá ponerla a disposición en todas las modalidades que prevé la Ley de la materia, explicando el impedimento por el cual no puede atender la modalidad requerida inicialmente.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de seis votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3502/16 en el que se revoca la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000126816) (Comisionada Cano).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 3502/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000126816), en la que se determina sobreseerlo. Dicha resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

La ponencia de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 3502/16.


- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3550/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública

(Folio No. 0001100513016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).







- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3552/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200338316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3570/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000113316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3654/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700201016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3675/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000094716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3691/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200240616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3711/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102603816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3741/16 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000012916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3843/16 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500010316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3920/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200345816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3934/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102483316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3939/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social

(Folio No. 0064102484816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3947(RRA 3960, RRA 3961 y RRA 3964)/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folios Nos. 0064102485216, 0064102485516, 0064102485616 y 0064102485816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3969/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700198616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3971/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100046216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3985/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100165416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3987/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000126016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4027/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000107216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4043/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000045716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4060/16 interpuesto en contra de Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100051916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4062/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400211316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4063/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400211516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4074/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No.



1857200202216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4081/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600320016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4097/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100079016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4107/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800233516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4118/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400236116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4122/16 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (Folio No. 1100300005616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4136/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura (Folio No. 1114100067816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4140/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700559116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4144/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100008416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4148/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102869116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4160(RRA 4164)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folios Nos. 0000600322916 y 0000600322816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4181/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

República (Folio No. 0210000152116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4188/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000150816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4207/16 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000010816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4233/16 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000084916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4235/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000059016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4264/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900321616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4270/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200265416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4294/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100239116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4319/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400225316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4375/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900292016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4378/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100609316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1052/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100169616), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1061/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102628916), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1066/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100041416), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

**II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3341/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (Folio No. 1847000001013), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

h) Ampliación del recurso de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se somete a votación de los Comisionados:

**II. Acceso a la información**

- Aprobar por unanimidad el recurso de inconformidad número RIA 0045/16 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México (Folio No. 00455/SE/IP/2016) (Comisionado Guerra).

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso

**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**

a la Información y Protección de Datos Personales el Programa de Sesiones Ordinarias para el año dos mil diecisiete.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar las disposiciones necesarias para su funcionamiento, así como sus normas de operación.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto se celebrarán semanalmente, de acuerdo con el calendario que apruebe dicho órgano colegiado.

En ese sentido, la Coordinación Técnica del Pleno, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, ha elaborado el programa de sesiones ordinarias del Pleno del Instituto para el año dos mil diecisiete, con el objeto de facilitar la agenda del órgano máximo de dirección, en materia de sesiones ordinarias y, al mismo tiempo, hacerlas del conocimiento público, a fin de abonar a la transparencia en las actividades de este Organismo Garante.

Asimismo, conviene destacar que las fechas de celebración de sesiones ordinarias del Pleno que se encuentran establecidas en el Programa propuesto son de carácter informativo, por lo que tanto éstas como su contenido podrán ser sujetas de modificación sin necesidad de que el Pleno tenga que emitir un nuevo acuerdo que lo autorice.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el programa de sesiones ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año dos mil diecisiete.


Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/13/12/2016.04**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año dos mil diecisiete, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la modificación del Cuarto Transitorio del anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04





mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento, así como sus normas de operación y administración, junto a sus reformas y adiciones.

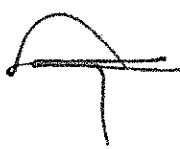
A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Cuarto Transitorio del Anexo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto de que el Instituto deberá contar con un Sistema Electrónico denominado COMPRAIFAI, se realizó una investigación de mercado cuyo resultado fue que la contratación de las licencias para una plataforma de esa naturaleza es de aproximadamente \$220,000.00 dólares anuales, sin incluir impuestos.

Lo anterior, a la par de que mediante una comparación realizada con sistemas distintos a CompraNet, se pudo advertir un menor número de proveedores y contratistas registrados que pudieran participar en los procedimientos de contratación, en contraste con aquellos inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, lo cual pudiera traducirse en una menor difusión y publicidad de las contrataciones celebradas por este Instituto al contar con un sistema propio.

En ese sentido, tomando en cuenta las ventajas que proporciona el Sistema CompraNet, este Instituto ha optado por no llevar a cabo la erogación de recursos públicos para el desarrollo de la Plataforma CompralFAI, con el propósito de mantener medidas encaminadas al uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y procurando establecer acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

Por ello, resulta necesario llevar a cabo la modificación del contenido del Transitorio mencionado, con el objeto de establecer que el Instituto utilizará el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, para realizar sus procedimientos de contratación.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Cuarto Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el



cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:


**Acuerdo ACT-PUB/13/12/2016.05**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Cuarto Transitorio del anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Informe de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que el Instituto tiene la atribución de elaborar y presentar un informe anual de actividades, así como de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país y presentarlo ante la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, en la segunda quincena del mes de enero.



En estricto acatamiento a los ordenamientos referidos, cada área del INAI integró su respectivo informe anual, de conformidad con sus atribuciones, metas y resultados obtenidos, correspondientes al período comprendido del mes de octubre de dos mil quince al mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Informe Anual de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/13/12/2016.06**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Informe de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la Política y los Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.


La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

En ese sentido, toda vez que la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de este Instituto es pública y será accesible a cualquier persona, es que se considera necesario la implementación de políticas y lineamientos en la materia, a efecto de establecer directrices y criterios generales relacionados con la gestión documental, incluyendo los procesos de producción, trámite, organización, consulta, valoración, disposición documental y conservación, así como el establecimiento de obligaciones y responsabilidades que deberán cumplir los servidores públicos que participan en los procesos de gestión documental y organización de archivos.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Política y los Lineamientos de valoración documental, gestión documental y organización de archivos

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**

 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/13/12/2016.07**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Política y los Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, se toma nota de la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas con tres minutos del martes trece de diciembre de dos mil dieciséis.

  
Ximena Puente de la Mora  
Comisionada Presidente

  
Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado

  
Areli Caño Guadiana  
Comisionada

  
Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado

  
María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales**

**YZP/CTP, Sesión 13/12/2016**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**



**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



**Formuló el acta  
Yuri Zuckermann Pérez  
Coordinador Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del trece de diciembre de dos mil dieciséis.

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 13 DE DICIEMBRE DE  
2016 A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 16 de noviembre de 2016.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora/SAI/SPDP).
  - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0791/16
2. Recurso de revisión número RPD 0875/16
3. Recurso de revisión número RPD 0924/16
4. Recurso de revisión número RPD 0959/16
5. Recurso de revisión número RPD 0963/16
6. Recurso de revisión número RPD 0980/16
7. Recurso de revisión número RPD 0984/16
8. Recurso de revisión número RPD 0986/16
9. Recurso de revisión número RPD 0989/16
10. Recurso de revisión número RPD 0993/16
11. Recurso de revisión número RPD 0998/16
12. Recurso de revisión número RPD 0999/16
13. Recurso de revisión número RPD 1003/16
14. Recurso de revisión número RPD 1004/16
15. Recurso de revisión número RPD 1005/16
16. Recurso de revisión número RPD 1008/16
17. Recurso de revisión número RPD 1013/16
18. Recurso de revisión número RPD 1014/16
19. Recurso de revisión número RPD 1020/16
20. Recurso de revisión número RPD 1021/16
21. Recurso de revisión número RPD 1029/16
22. Recurso de revisión número RPD 1030/16



23. Recurso de revisión número RPD 1041/16
24. Recurso de revisión número RPD 1044/16
25. Recurso de revisión número RPD 1050/16
26. Recurso de revisión número RPD 1052/16
27. Recurso de revisión número RPD 1061/16
28. Recurso de revisión número RPD 1066/16

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 3242/16
2. Recurso de revisión número RRA 2432(RRA 2433, RRA 2434 y RRA 2435)/16
3. Recurso de revisión número RRA 2495(RRA 2501, RRA 2502 y RRA 2503)/16
4. Recurso de revisión número RRA 2692/16
5. Recurso de revisión número RRA 2754/16
6. Recurso de revisión número RRA 2923/16
7. Recurso de revisión número RRA 3097/16
8. Recurso de revisión número RRA 3186/16
9. Recurso de revisión número RRA 3294/16
10. Recurso de revisión número RRA 3305/16
11. Recurso de revisión número RRA 3363/16
12. Recurso de revisión número RRA 3377/16
13. Recurso de revisión número RRA 3419/16
14. Recurso de revisión número RRA 3440/16
15. Recurso de revisión número RRA 3475/16
16. Recurso de revisión número RRA 3482/16
17. Recurso de revisión número RRA 3517/16
18. Recurso de revisión número RRA 3532/16
19. Recurso de revisión número RRA 3550/16
20. Recurso de revisión número RRA 3552/16
21. Recurso de revisión número RRA 3564/16
22. Recurso de revisión número RRA 3581/16
23. Recurso de revisión número RRA 3629/16
24. Recurso de revisión número RRA 3669/16
25. Recurso de revisión número RRA 3711/16
26. Recurso de revisión número RRA 3741/16
27. Recurso de revisión número RRA 3749/16
28. Recurso de revisión número RRA 3818/16
29. Recurso de revisión número RRA 3844(RRA 3864 y RRA 3863)/16
30. Recurso de revisión número RRA 3959/16
31. Recurso de revisión número RRA 3966/16
32. Recurso de revisión número RRA 3987/16
33. Recurso de revisión número RRA 3993/16
34. Recurso de revisión número RRA 4005/16
35. Recurso de revisión número RRA 4022/16
36. Recurso de revisión número RRA 4043/16

37. Recurso de revisión número RRA 4056/16
38. Recurso de revisión número RRA 4063/16
39. Recurso de revisión número RRA 4070(RRA 4071)/16
40. Recurso de revisión número RRA 4098/16
41. Recurso de revisión número RRA 4103/16
42. Recurso de revisión número RRA 4117/16
43. Recurso de revisión número RRA 4138/16
44. Recurso de revisión número RRA 4140/16
45. Recurso de revisión número RRA 4148/16
46. Recurso de revisión número RRA 4154/16
47. Recurso de revisión número RRA 4159/16
48. Recurso de revisión número RRA 4175/16
49. Recurso de revisión número RRA 4176/16
50. Recurso de revisión número RRA 4246/16
51. Recurso de revisión número RRA 4264/16
52. Recurso de revisión número RRA 4294/16
53. Recurso de revisión número RRA 4378/16

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0791/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102086116) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RPD 0825/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500104316) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RPD 0842/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101992016) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RPD 0924/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (Folio No. 0681300002616) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RPD 0951/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102690416) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RPD 0958/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102649116) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RPD 0959/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102615616) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RPD 0962/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102701816) (Comisionado Guerra).



9. Recurso de revisión número RPD 0980/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100598016) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RPD 0989/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102605116) (Comisionada Cano).
11. Recurso de revisión número RPD 0999/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102632016) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RPD 1003/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102663516) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RPD 1004/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102811016) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RPD 1008/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102836016) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RPD 1014/16 interpuesto en contra de CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada (Folio No. 1110400001916) (Comisionada Presidenta Puente).
16. Recurso de revisión número RPD 1020/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000053216) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RPD 1029/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102863816) (Comisionado Salas).
18. Recurso de revisión número RPD 1030/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102746316) (Comisionado Acuña).
19. Recurso de revisión número RPD 1050/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200273916) (Comisionado Salas).

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 3242(RDA 3243)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folios Nos. 0001800033316 y 0001800033416) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD-RCRA 0935/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 2432(RRA 2433, RRA 2434 y RRA 2435)/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folios Nos. 0681200042116, 0681200042216, 0681200042316 y 0681200042416) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RRA 2495(RRA 2501, RRA 2502 y RRA 2503)/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folios Nos. 0681200041116, 0681200041716, 0681200041816 y 0681200042716) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRA 2630/16 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000020616) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RRA 2692/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200037316) (Comisionada Kurczyn).

7. Recurso de revisión número RRA 2808/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800160316) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RRA 2856/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000056616) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RRA 2923/16 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (Folio No. 0917800006816) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RRA 2924/16 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (Folio No. 0917800006916) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RRA 2991/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000131316) (Comisionada Cano).
12. Recurso de revisión número RRA 3045/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600296616) (Comisionado Salas).
13. Recurso de revisión número RRA 3152/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700241516) (Comisionada Cano).
14. Recurso de revisión número RRA 3171/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600282416) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RRA 3208/16 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000025816) (Comisionada Cano).
16. Recurso de revisión número RRA 3290/16 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000028616) (Comisionado Salas).
17. Recurso de revisión número RRA 3299/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800197316) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RRA 3305/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400284716) (Comisionado Acuña).
19. Recurso de revisión número RRA 3363/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500116716) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RRA 3377/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700227816) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RRA 3419/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500123616) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RRA 3423/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900252316) (Comisionado Salas).
23. Recurso de revisión número RRA 3440/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100076216) (Comisionado Guerra).

24. Recurso de revisión número RRA 3444/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500117416) (Comisionado Salas).
25. Recurso de revisión número RRA 3465/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Folio No. 0630500010516) (Comisionado Salas).
26. Recurso de revisión número RRA 3475/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200019916) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RRA 3502/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000126816) (Comisionada Cano).
28. Recurso de revisión número RRA 3517/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700201516) (Comisionado Guerra).
29. Recurso de revisión número RRA 3532/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000114516) (Comisionada Kurczyn).
30. Recurso de revisión número RRA 3541/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100528316) (Comisionada Presidenta Puente).
31. Recurso de revisión número RRA 3549/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100496616) (Comisionado Salas).
32. Recurso de revisión número RRA 3556/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700246616) (Comisionado Salas).
33. Recurso de revisión número RRA 3564/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000120616) (Comisionado Acuña).
34. Recurso de revisión número RRA 3565/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200018916) (Comisionada Cano).
35. Recurso de revisión número RRA 3579/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000128216) (Comisionada Cano).
36. Recurso de revisión número RRA 3581/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000105716) (Comisionada Kurczyn).
37. Recurso de revisión número RRA 3600/16 interpuesto en contra del Partido Verde Ecologista de México (Folio No. 2238000009116) (Comisionada Cano).
38. Recurso de revisión número RRA 3626/16 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (Folio No. 1867900075616) (Comisionado Salas).
39. Recurso de revisión número RRA 3628/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700191616) (Comisionada Cano).
40. Recurso de revisión número RRA 3629/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102597516) (Comisionado Guerra).
41. Recurso de revisión número RRA 3646/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700215416) (Comisionada Presidenta Puente).
42. Recurso de revisión número RRA 3669/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100572716) (Comisionado Acuña).

43. Recurso de revisión número RRA 3696/16 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000017316) (Comisionado Salas).
44. Recurso de revisión número RRA 3717/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000021516) (Comisionado Salas).
45. Recurso de revisión número RRA 3731/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900273616) (Comisionado Salas).
46. Recurso de revisión número RRA 3733/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100507016) (Comisionada Cano).
47. Recurso de revisión número RRA 3749/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000065416) (Comisionada Kurczyn).
48. Recurso de revisión número RRA 3773/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (Folio No. 1225000011316) (Comisionado Salas).
49. Recurso de revisión número RRA 3780/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100052816) (Comisionado Salas).
50. Recurso de revisión número RRA 3785/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100498816) (Comisionado Monterrey).
51. Recurso de revisión número RRA 3801/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200246216) (Comisionado Salas).
52. Recurso de revisión número RRA 3817/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600307016) (Comisionada Cano).
53. Recurso de revisión número RRA 3818/16 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000016716) (Comisionado Guerra).
54. Recurso de revisión número RRA 3831/16 interpuesto en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Folio No. 0063300028516) (Comisionada Cano).
55. Recurso de revisión número RRA 3838/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600060316) (Comisionada Cano).
56. Recurso de revisión número RRA 3844(RRA 3864 y RRA 3863)/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos. 0320000100916, 0320000099916 y 0320000099816) (Comisionado Acuña).
57. Recurso de revisión número RRA 3871/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900291616) (Comisionado Salas).
58. Recurso de revisión número RRA 3887/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100077716) (Comisionada Cano).
59. Recurso de revisión número RRA 3890/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700206716) (Comisionado Monterrey).

60. Recurso de revisión número RRA 3894/16 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000013616) (Comisionada Cano).
61. Recurso de revisión número RRA 3906/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100080716) (Comisionado Salas).
62. Recurso de revisión número RRA 3908/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100044416) (Comisionada Cano).
63. Recurso de revisión número RRA 3927/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102482216) (Comisionado Salas).
64. Recurso de revisión número RRA 3941/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102485016) (Comisionado Salas).
65. Recurso de revisión número RRA 3959/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900295116) (Comisionada Kurczyn).
66. Recurso de revisión número RRA 3966/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200290416) (Comisionada Kurczyn).
67. Recurso de revisión número RRA 3975/16 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (Folio No. 6013200001716) (Comisionada Presidenta Punte).
68. Recurso de revisión número RRA 3976/16 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (Folio No. 6013200001616) (Comisionado Salas).
69. Recurso de revisión número RRA 3978/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000009016) (Comisionada Cano).
70. Recurso de revisión número RRA 3988/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100569516) (Comisionado Monterrey).
71. Recurso de revisión número RRA 3990/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700506416) (Comisionado Salas).
72. Recurso de revisión número RRA 3993/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100076516) (Comisionado Guerra).
73. Recurso de revisión número RRA 3999/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700300216) (Comisionada Cano).
74. Recurso de revisión número RRA 4004/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900279916) (Comisionado Salas).
75. Recurso de revisión número RRA 4005/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100553816) (Comisionado Acuña).
76. Recurso de revisión número RRA 4009/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000150716) (Comisionado Monterrey).
77. Recurso de revisión número RRA 4013/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700539916) (Comisionada Cano).

78. Recurso de revisión número RRA 4018/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (Folio No. 1108800002116) (Comisionado Salas).
79. Recurso de revisión número RRA 4022/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800236716) (Comisionada Kurczyn).
80. Recurso de revisión número RRA 4024/16 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (Folio No. 1100300004616) (Comisionada Presidenta Puente).
81. Recurso de revisión número RRA 4025/16 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (Folio No. 1100300004716) (Comisionado Salas).
82. Recurso de revisión número RRA 4034/16 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100011316) (Comisionada Cano).
83. Recurso de revisión número RRA 4041/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700508516) (Comisionada Cano).
84. Recurso de revisión número RRA 4048/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000138716) (Comisionada Cano).
85. Recurso de revisión número RRA 4056/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700230016) (Comisionado Guerra).
86. Recurso de revisión número RRA 4070(RRA 4071)/16 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folios Nos. 0912000039916 y 0912000040016) (Comisionado Guerra).
87. Recurso de revisión número RRA 4073/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100563716) (Comisionada Presidenta Puente).
88. Recurso de revisión número RRA 4079/16 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000016716) (Comisionado Monterrey).
89. Recurso de revisión número RRA 4086(RRA 4087 y RRA 4088)/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos. 0320000100716, 0320000100216 y 0320000033716) (Comisionado Monterrey).
90. Recurso de revisión número RRA 4095/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000156316) (Comisionado Salas).
91. Recurso de revisión número RRA 4103/16 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500010716) (Comisionado Acuña).
92. Recurso de revisión número RRA 4117/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100177716) (Comisionado Acuña).
93. Recurso de revisión número RRA 4132/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700506916) (Comisionada Cano).
94. Recurso de revisión número RRA 4137/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura (Folio No. 1114100067716) (Comisionado Salas).

95. Recurso de revisión número RRA 4138/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700232316) (Comisionado Acuña).
96. Recurso de revisión número RRA 4146/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (Folio No. 1221000009316) (Comisionada Cano).
97. Recurso de revisión número RRA 4159/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100592616) (Comisionado Acuña).
98. Recurso de revisión número RRA 4172/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700487916) (Comisionado Salas).
99. Recurso de revisión número RRA 4175/16 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000021916) (Comisionado Guerra).
100. Recurso de revisión número RRA 4176/16 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Folio No. 0675000015016) (Comisionada Kurczyn).
101. Recurso de revisión número RRA 4179/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400356416) (Comisionado Salas).
102. Recurso de revisión número RRA 4214/16 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500163616) (Comisionado Salas).
103. Recurso de revisión número RRA 4219/16 interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional (Folio No. 2901000011316) (Comisionado Monterrey).
104. Recurso de revisión número RRA 4221/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100081316) (Comisionado Salas).
105. Recurso de revisión número RRA 4223/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102603016) (Comisionada Cano).
106. Recurso de revisión número RRA 4246/16 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500162016) (Comisionada Kurczyn).
107. Recurso de revisión número RRA 4247/16 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500162316) (Comisionado Monterrey).
108. Recurso de revisión número RRA 4263/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500148416) (Comisionado Salas).
109. Recurso de revisión número RRA 4277/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200268016) (Comisionado Salas).
110. Recurso de revisión número RRA 4284/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200269916) (Comisionado Salas).
111. Recurso de revisión número RRA 4291/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200248316) (Comisionado Salas).
112. Recurso de revisión número RRA 4340/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600377916) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.


3.4. Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0925/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102616216) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0997/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500166616) (Comisionado Guerra).

3.5 Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

#### **I. Protección de datos personales**

- 
1. Recurso de revisión número RPD 0875/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100033316) (Comisionado Salas).
  2. Recurso de revisión número RPD 0994/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200245016) (Comisionado Salas).
  3. Recurso de revisión número RPD 1005/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102809516) (Comisionada Kurczyn).
  4. Recurso de revisión número RPD 1015/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800230316) (Comisionado Salas).
  5. Recurso de revisión número RPD 1021/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102890916) (Comisionada Presidenta Puente).
  6. Recurso de revisión número RPD 1036/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102980216) (Comisionado Salas).
  7. Recurso de revisión número RPD 1041/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200291916) (Comisionado Monterrey).
  8. Recurso de revisión número RPD 1044/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102302016) (Comisionado Acuña).
  9. Recurso de revisión número RPD 1057/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102989716) (Comisionado Salas).

#### **II. Acceso a la información pública**



- 
1. Recurso de revisión número RRA 2754/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100448816) (Comisionado Guerra).
  2. Recurso de revisión número RRA 3097/16 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 0420000011016) (Comisionado Guerra).
  3. Recurso de revisión número RRA 3186/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200218916) (Comisionado Acuña).
  4. Recurso de revisión número RRA 3294/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000052716) (Comisionada Kurczyn).
  5. Recurso de revisión número RRA 3482/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200020716) (Comisionado Guerra).
  6. Recurso de revisión número RRA 3485/16 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (Folio No. 6020300007416) (Comisionada Presidenta Puente).
  7. Recurso de revisión número RRA 3550/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100513016) (Comisionado Acuña).
  8. Recurso de revisión número RRA 3552/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200338316) (Comisionado Guerra).
  9. Recurso de revisión número RRA 3570/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000113316) (Comisionado Salas).
  10. Recurso de revisión número RRA 3654/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700201016) (Comisionado Salas).
  11. Recurso de revisión número RRA 3675/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000094716) (Comisionado Salas).
  12. Recurso de revisión número RRA 3691/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200240616) (Comisionada Cano).
  13. Recurso de revisión número RRA 3711/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102603816) (Comisionado Acuña).
  14. Recurso de revisión número RRA 3741/16 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000012916) (Comisionado Guerra).
  15. Recurso de revisión número RRA 3843/16 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500010316) (Comisionado Salas).
  16. Recurso de revisión número RRA 3920/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200345816) (Comisionado Salas).
  17. Recurso de revisión número RRA 3934/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102483316) (Comisionado Salas).
  18. Recurso de revisión número RRA 3939/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102484816) (Comisionado Monterrey).
  19. Recurso de revisión número RRA 3947(RRA 3960, RRA 3961 y RRA 3964)/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folios Nos.

- 0064102485216, 0064102485516, 0064102485616 y 0064102485816) (Comisionada Presidenta Puente).
20. Recurso de revisión número RRA 3969/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700198616) (Comisionado Salas).
  21. Recurso de revisión número RRA 3971/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100046216) (Comisionada Cano).
  22. Recurso de revisión número RRA 3985/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100165416) (Comisionada Cano).
  23. Recurso de revisión número RRA 3987/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000126016) (Comisionada Kurczyn).
  24. Recurso de revisión número RRA 4027/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000107216) (Comisionada Cano).
  25. Recurso de revisión número RRA 4043/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000045716) (Comisionada Kurczyn).
  26. Recurso de revisión número RRA 4060/16 interpuesto en contra de Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100051916) (Comisionado Salas).
  27. Recurso de revisión número RRA 4062/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400211316) (Comisionada Cano).
  28. Recurso de revisión número RRA 4063/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400211516) (Comisionado Guerra).
  29. Recurso de revisión número RRA 4074/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200202216) (Comisionado Salas).
  30. Recurso de revisión número RRA 4081/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600320016) (Comisionado Salas).
  31. Recurso de revisión número RRA 4097/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100079016) (Comisionada Cano).
  32. Recurso de revisión número RRA 4107/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800233516) (Comisionado Monterrey).
  33. Recurso de revisión número RRA 4118/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400236116) (Comisionada Cano).
  34. Recurso de revisión número RRA 4122/16 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (Folio No. 1100300005616) (Comisionada Presidenta Puente).
  35. Recurso de revisión número RRA 4136/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura (Folio No. 1114100067816) (Comisionada Presidenta Puente).
  36. Recurso de revisión número RRA 4140/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700559116) (Comisionado Guerra).

37. Recurso de revisión número RRA 4144/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100008416) (Comisionado Salas).
38. Recurso de revisión número RRA 4148/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102869116) (Comisionada Kurczyn).
39. Recurso de revisión número RRA 4160(RRA 4164)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folios Nos. 0000600322916 y 0000600322816) (Comisionada Cano).
40. Recurso de revisión número RRA 4181/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000152116) (Comisionada Cano).
41. Recurso de revisión número RRA 4188/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000150816) (Comisionada Cano).
42. Recurso de revisión número RRA 4207/16 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000010816) (Comisionado Salas).
43. Recurso de revisión número RRA 4233/16 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000084916) (Comisionado Monterrey).
44. Recurso de revisión número RRA 4235/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000059016) (Comisionado Salas).
45. Recurso de revisión número RRA 4264/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900321616) (Comisionado Acuña).
46. Recurso de revisión número RRA 4270/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200265416) (Comisionado Salas).
47. Recurso de revisión número RRA 4294/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100239116) (Comisionado Guerra).
48. Recurso de revisión número RRA 4319/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400225316) (Comisionado Salas).
49. Recurso de revisión número RRA 4375/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900292016) (Comisionado Salas).
50. Recurso de revisión número RRA 4378/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100609316) (Comisionado Guerra).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 1052/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100169616) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RPD 1061/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102628916) (Comisionada Kurczyn).

3. Recurso de revisión número RPD 1066/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100041416) (Comisionada Cano).

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 3341/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (Folio No. 1847000001013) (Comisionada Cano).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

3.8 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

## **II. Acceso a la información**

1. Recurso de inconformidad número RIA 0045/16 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México (Folio No. 00455/SE/IP/2016) (Comisionado Guerra).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Programa de Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto para el año dos mil diecisiete.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la modificación del Cuarto Transitorio del anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Informe de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la Política

y los Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto.



8. Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Asuntos generales.

Oficio No. INAI-OA/OC-ACG/0129/2016  
Ciudad de México 12 de diciembre de 2016

Comisionada Presidente Ximena Puente De La Mora  
Comisionado Francisco Javier Acuña Llama  
Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado Joel Salas Suárez

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSparencia,  
ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES



Lorena 10:17 hrs

### Presentes

El 9 de agosto de 2016, un particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia formuló al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la solicitud de información con número de folio 0681200037316, en la cual requiere:

*"se adjunta en archivo. [El solicitante adjunto documento en formato PDF] Solicito la información enlistada en líneas posteriores, ya sea en versión íntegra o versión pública, según como en derecho corresponda: 1. El acuerdo de aseguramiento de numerario (dinero) asegurado en la averiguación previa número 663/MPFEADS/2002 a la C. LILIANA BUSTAMANTE URICOECHEA, mismo que quedo a disposición de la Dirección General de Enlace Operativo de Asuntos Especiales y/o Relevantes de la entonces Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud. 2. El acuerdo de devolución de bienes asegurados así como su notificación a la C. LILIANA BUSTAMANTE URICOECHEA o a su representante legal respecto del numerario señalado en el punto 1 de la presente solicitud. 3. La situación jurídica que guarda el numerario referido a la presente fecha, es decir, si el mismo fue devuelto a la persona mencionada o representante legal de la misma, o bien si aquel causó abandono a favor del Gobierno Federal. 4. La notificación que de la situación jurídica referida en el numeral anterior se hubiere hecho a la C. LILIANA BUSTAMANTE URICOECHEA o su representante legal." (sic)*

El 2 de septiembre del año en curso, el Comité de Transparencia notificó al particular la respuesta proporcionada señalando la negativa de la información por ser reservada y confidencial.

Inconforme con la respuesta notificada por la Unidad de Enlace, el particular interpuso recurso de revisión número RRA 2692/16, turnado a la Ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para la substanciación y elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Derivado de que el requerimiento de información motivo del citado recurso de revisión fue formulado por una persona que laboró en esta Ponencia, aspecto que configura la obligación de todo servidor público, del deber de excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación y resolución de aquellos asuntos en los que pueda presumirse algún interés con el personal que tenga relación profesional o laboral, o bien, la posibilidad de que influya en el sentido de la resolución.

Es por ello, que con fundamento en los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47, fracción XIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, correlacionados con las disposiciones, correlacionados con las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 22 de noviembre de 2006, presento a ustedes mi **excusa**, a efecto de no participar en la discusión y votación del proyecto de resolución del expediente del recurso de revisión RRA 2692/16, radicado en la Ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos; por lo que agradeceré se sirvan decretar las medidas conducentes.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

- C.c.p. Lic. Adrián Alcalá Méndez. Coordinador de Acceso a la Información, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente  
Lic. Yuri Zuckermann Pérez. Coordinación Técnica del Pleno, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente  
Lic. Jesús Leonardo Larios Meneses. Dirección de Gestión. Presente  
Archivo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.04**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º, apartado A, el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que el artículo 36 de la LFTAIP establece, entre otros, que las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto se celebrarán semanalmente, de acuerdo con el calendario que apruebe dicho órgano colegiado.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

6. Que de conformidad con el artículo 3, fracción IV; 6 y 8 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), el Pleno, como órgano máximo de dirección y decisión, tomará sus decisiones y desarrollará sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello al principio de igualdad entre sus integrantes y funcionará en sesiones que serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán semanalmente, de acuerdo con el calendario que para tal efecto apruebe dicho órgano superior.
7. Que mediante acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil quince, el Pleno aprobó las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de las cuales se establece la creación de la Coordinación Técnica del Pleno, con la finalidad de contar con un área especializada que coordine, integre y dé seguimiento a los asuntos que son sometidos a consideración del Pleno del Instituto.
8. Que de conformidad con la fracción V, numeral 3 del Anexo que forma parte del Acuerdo citado en el Considerando anterior, una de las atribuciones de la Coordinación Técnica del Pleno es la de proponer, en el último mes del año, el programa de sesiones del Pleno del año siguiente, previo acuerdo con el Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto.
9. Que en ese sentido, la Coordinación Técnica del Pleno, en cumplimiento de la atribución señalada en el Considerando previo, ha elaborado el programa de sesiones ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año dos mil diecisiete.
10. Que el objetivo del programa de sesiones del Pleno que se propone, es determinar la agenda del Pleno durante el año dos mil diecisiete y, al mismo tiempo, hacer del conocimiento público las fechas de celebración de sesiones a fin de transparentar la actividad de este Organismo Garante.
11. Que de conformidad con la Regla Octava, numeral 4 de las Reglas de las sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la sesiones del Pleno se podrán llevar a cabo en un lugar o día distinto para su celebración en caso de: a) fuerza mayor, b) caso fortuito y c) que se trate de semanas incompletas respecto de días que sean considerados como inhábiles de conformidad con el Acuerdo que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

12. Que en el programa de sesiones propuesto se estimó la necesidad de establecer las fechas en que las diversas Unidades Administrativas del INAI deben presentar los Acuerdos que pretendan someter a consideración del Pleno durante el año dos mil diecisiete, en virtud de cualquier disposición normativa que así lo establezca.

Al respecto, la Unidad Administrativa responsable deberá proporcionar los insumos necesarios a la Coordinación Técnica del Pleno a efecto de que ésta, en ejercicio de sus atribuciones, asista los trabajos para el desarrollo de las sesiones y coordine la integración del Orden del Día correspondiente, con la respectiva documentación soporte.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción V, numerales 1 y 4 del Anexo del Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/06/2015.04, aprobado en sesión de Pleno celebrada el veinticuatro de junio de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio del mismo año.

13. Que en términos de lo dispuesto en la fracción XX del artículo 20 del Reglamento Interior, la Comisionada Presidenta tiene como atribuciones, entre otras, las de coordinar la agenda de trabajo del Pleno del Instituto y convocar a sesiones ordinarias.
14. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
15. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
16. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
17. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, a propuesta de la Coordinación Técnica del Pleno, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el programa de sesiones ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 31, fracción XII y 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IV, 6, 8, 14, 15, fracciones I, y III, 20, fracción XX, y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; así como la fracción V, numeral 3 del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 mediante el cual el Pleno aprobó las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el programa de sesiones ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año dos mil diecisiete, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las fechas de celebración de sesiones ordinarias del Pleno que se encuentran establecidas en el programa son de carácter informativo, por lo que podrán ser sujetas de modificación sin necesidad de que el Pleno tenga que emitir un nuevo Acuerdo que lo autorice.

**TERCERO.** Se considerarán como causas justificadas para cambiar los días de sesión ordinaria del Pleno, sin necesidad de Acuerdo previo, las siguientes: a) fuerza mayor, b) caso fortuito y c) que se trate de semanas incompletas respecto de días que sean considerados como inhábiles de conformidad con el Acuerdo que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con su anexo se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** El presente Acuerdo con su respectivo anexo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el trece



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

de diciembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce, para todos los  
efectos legales a que haya lugar.

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Yuri Zuckermann Pérez**  
Coordinador Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto,  
celebrada el 13 de diciembre de 2016.

**PROGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS DE PLENO 2017**

Sesión	Fecha de sesión	Tema o Acuerdos	Disposición normativa	Unidad Administrativa responsable	Coordinación
<b>ENERO</b>					
1	05/01/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
2	11/01/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
3	18/01/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales del Sistema Interno de Rendición de Cuentas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Lineamientos Generales del Sistema Interno de Rendición de Cuentas	Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional - Órgano Interno de Control  La fecha depende de la publicación del Estatuto Orgánico del INAI, el cual fija 30 días hábiles para la emisión de estos Lineamientos, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación	Presidencia
4	25/01/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
<b>FEBRERO</b>					
5	01/02/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
6	08/02/2017	Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017	Dirección General de Administración	Presidencia
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Dirección General de Atención al Pleno  La fecha depende de la publicación del Estatuto Orgánico del INAI, el cual fija 30 días hábiles para la emisión de estos Lineamientos, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación	Coordinación Técnica del Pleno
		Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			

7	15/02/2017	Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017	Artículo 61 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Dirección General de Administración	Presidencia
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 2017 (PAAAS)	Artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI	Dirección General de Administración	Presidencia
8	22/02/2017	Resolución de los medios de impugnación, competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la Política General de Comunicación 2017	Artículo 32, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Dirección General de Comunicación Social y Difusión	Presidencia
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las recomendaciones para contratar servicios de cómputo en la nube que innoven el mantenimiento de datos personales	Artículo 52 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	Dirección General de Prevención y Autorregulación	Coordinación de Protección de Datos Personales
<b>MARZO</b>					
9	01/03/2017	Resolución de los medios de impugnación, competencia del órgano superior de dirección del INAI			
10	08/03/2017	Resolución de los medios de impugnación, competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial Anual 2017	Apartado IV, primer párrafo de la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Coordinación Ejecutiva
11	15/03/2017	Resolución de los medios de impugnación, competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2017	Artículo 17, primer párrafo de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Coordinación Ejecutiva
		Resolución de los medios de impugnación, competencia del órgano superior de dirección del INAI			

12	22/03/2017	Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios Mínimos y Metodología para el Diseño y Documentación de Políticas, Prácticas y Acciones Orientadas a Mejorar el Acceso a la Información y la Transparencia, en el Marco del Sistema Nacional de Datos	Artículo 7, fracción V del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	Dirección General de Políticas de Acceso	Coordinación de Acceso a la Información				
13	29/03/2017	Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de verificación y evaluación a las respuestas otorgadas a las solicitudes de acceso a la información	Artículo 41, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dirección General de Evaluación	Coordinación de Acceso a la Información				
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de verificación y evaluación del desempeño de las Unidades de Transparencia	Artículo 41, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dirección General de Evaluación	Coordinación de Acceso a la Información				
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de evaluación de las acciones de capacitación de los sujetos obligados	Artículo 41, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dirección General de Evaluación	Coordinación de Acceso a la Información				
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los Programas anuales 2018 de las Comisiones permanentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales		Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Presidencia				
14	05/04/2017	Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria y bases del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2017, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones		Dirección General de Prevención y Autorregulación	Coordinación de Datos Personales				
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la asistencia de un Comisionado a la Reunión Anual de la Asociación de Archiveros Canadienses en el mes de junio de 2017		Dirección General de Gestión de la Información y Estudios	Coordinación Ejecutiva				
		Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI							
<b>ABRIL</b>									
<b>Semana Santa</b>									
		Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI							

15	19/04/2017	Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Padrón de personas físicas y morales	Acuerdo ACT PUB/21/09/2016.04 mediante el cual se amplía el plazo previsto en el punto tercero del Acuerdo ACT-EXT-PU8/02/05/2016.02, mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales	Coordinación de Acceso a la Información
16	26/04/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Evaluación de la Transparencia de los Sujetos Obligados	Artículo 41, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dirección General de Evaluación	Coordinación de Acceso a la Información
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria y bases para participar en el concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2017		Dirección General de Prevención y Autorregulación	Coordinación de Protección de Datos Personales
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los Estados Financieros 2016	Artículo 16, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Dirección General de Administración	Presidencia
<b>MAYO</b>					
17	03/05/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
18	10/05/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
19	17/05/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
20	24/05/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Organización y Conservación de Correos Electrónicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales		Dirección General de Gestión de la Información y Estudios	Coordinación Ejecutiva
21	31/05/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
<b>JUNIO</b>					



22	07/06/2017	Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de uso del sello del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en Protección de Datos Personales		Dirección General de Prevención y Autorregulación	Coordinación de Protección de Datos Personales
23	14/06/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
24	21/06/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
25	28/06/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
<b>JULIO</b>					
26	05/07/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
27	12/07/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación del Seguro Colectivo de Retiro a favor de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al Contrato Consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un periodo de dieciocho meses, y se otorga la autorización presupuestaria y plurianual para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho	Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017	Dirección General de Administración	Presidencia
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto 2018 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Artículo 16, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Dirección General de Administración	Presidencia
<b>Primer periodo vacacional</b>					
<b>AGOSTO</b>					
		Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			

28	02/08/2017	Proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración de un Contrato Plurianual con un despacho de auditores externos que dictamine los Estados Financieros de 2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la cláusula Quinta del capítulo del Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales, del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	Dirección General de Administración	Presidencia
29	09/08/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
30	16/08/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto 2018 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como sus Indicadores de Desempeño, Metas, Actividades y Proyectos Especiales de las Unidades Administrativas		Dirección General de Administración - Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Presidencia
31	23/08/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación del Seguro de Gastos Médicos Mayores a favor de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al Contrato Consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un periodo de dieciocho meses, y se otorga la autorización presupuestaria y plurianual para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho	Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017	Dirección General de Administración	Presidencia
32	30/08/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
<b>SEPTIEMBRE</b>					
33	06/09/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
34	13/09/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			

35	20/09/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
36	27/09/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
<b>OCTUBRE</b>					
37	04/10/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
38	11/10/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
39	18/10/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
40	25/10/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
<b>NOVIEMBRE</b>					
41	01/11/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos y el pago extraordinario para las personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2017	Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017	Dirección General de Administración	Presidencia
42	08/11/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
43	15/11/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
44	22/11/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			

45	29/11/2017	Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las Adecuaciones a los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia	Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dirección General de Evaluación	Coordinación de Acceso a la Información
----	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------------

**DICIEMBRE**

46	06/12/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
47	13/12/2017	Resolución de los medios de impugnación competencia del órgano superior de dirección del INAI			
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de sesiones ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año dos mil dieciocho	Numeral V, punto 3 del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales		Coordinación Técnica del Pleno
		Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto 2018 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como sus Indicadores de Desempeño, Metas, Actividades y Proyectos Especiales de las Unidades Administrativas		Dirección General de Administración - Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Presidencia

**Segundo periodo vacacional**

Las fechas de celebración de sesiones ordinarias del Pleno que se encuentran establecidas en el presente Programa, son indicativas más no limitativas, por lo que podrían modificarse por causas justificadas, sin que estén sujetas a un nuevo acuerdo del Pleno.

De igual forma, los temas propuestos para su resolución, estarán sujetos a la dinámica institucional y a las disposiciones legales aplicables.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.05

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUARTO TRANSITORIO DEL ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/26/03/2015.04 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

### CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al Segundo Transitorio del Decreto antes invocado, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo en ella el cambio de denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto).
4. Que en atención a lo establecido en el Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP establece que el Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar su estatuto orgánico y demás normas de operación.
6. Que en los artículos 15, fracción V y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), se faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Instituto, además de las normas que regirán su operación y administración, así como sus reformas o adiciones.
7. Que el treinta de marzo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
8. Que en este tenor el Instituto cuenta con la norma que regula las adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia de los recursos con los que cuenta, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
9. Que en el Transitorio Cuarto del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, se estableció que *"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos contará con un Sistema Electrónico denominado COMPRAIFAI para publicar los procedimientos establecidos en este Reglamento; mismo que entrará en operación antes de que finalice el mes de diciembre de 2016, en tanto no se desarrolle este sistema, la publicación de los procedimientos de contratación se seguirán llevando a cabo a través del sistema CompraNet"*.
10. Que hasta el día de hoy el Instituto, ha venido realizando sus procedimientos de contratación de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
11. Que el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación, presupuestación y evaluación integral de las contrataciones públicas, así como garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en el mismo.
12. El Sistema CompraNet, nació con los objetivos de reducir la intervención humana directa, que los contratistas y proveedores tengan un fácil acceso y puedan participar en procesos de licitación desde una computadora, sin necesidad de trasladarse de un



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

lugar a otro. Con lo anterior, se procuró establecer un cambio de cultura en los ciudadanos mexicanos con el objeto de transparentar y agilizar los procesos de contratación, reduciendo la intervención de servidores públicos con proveedores y contratistas, pretendiendo eliminar con ello la corrupción en las contrataciones públicas.

13. Que derivado de la adopción del compromiso "*Compras abiertas*", la Secretaría de la Función Pública identificó la necesidad de fortalecer el Sistema CompraNet con mayor información sobre las contrataciones públicas. La información que se agregó al sitio consiste en lo siguiente:

- En relación a los programas anuales:
  - 1) Los programas con dos opciones de búsqueda, utilizando palabras claves y la descripción asociada a la clave Clasificador Único de la Contrataciones Públicas (CUCoP);
  - 2) Los programas anuales que cada mes publican las dependencias y entidades;
  - 3) El CUCoP y todas las siglas utilizadas en CompraNet; y
  - 4) Se aseguró la diferenciación de los proyectos de Asociaciones Público-Privadas en el sistema CompraNet.
- Para los procedimientos de contratación, ahora se cuenta con las mismas opciones de búsqueda en los procedimientos vigentes que en la sección de seguimiento, y se diferencian los proyectos de Asociación Público-Privada.
- En cuanto a la información relevante de los contratos se diferencian los proyectos de contratación realizados en Asociación Público-Privada, y se identifica si los procedimientos de contratación se realizan en base al Artículo 41 o 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus correlativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Por último, para los proveedores se identifica el giro de la empresa en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

14. Que el INAI se identifica con estos fines, principalmente en lo concerniente en propiciar la transparencia y seguimiento de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, buscando en todo momento que se genere la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación, presupuestación así como la evaluación integral de las contrataciones, garantizando en todo momento la inalterabilidad y conservación de la información contenida, para poder así transparentar en todo momento la información concerniente a las contrataciones que este organismo autónomo realiza, experiencia ampliamente probada por el Instituto al utilizar el Sistema CompraNet.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

15. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la gestión correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de estudiar la viabilidad de incorporar en el Sistema CompraNet un parámetro específico para el Instituto como un Organismo Constitucional Autónomo.
16. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones I, V y XIII del Reglamento Interior, son atribuciones específicas de la Dirección General de Administración vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, administrar los sistemas de contabilidad, tesorería y finanzas del Instituto, así como supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios.
17. Que en cumplimiento al Cuarto Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, la Dirección General de Administración realizó una investigación de mercado cuyo resultado fue que la contratación de las licencias para una plataforma de esta naturaleza es de aproximadamente \$220,000.00 dólares anuales sin incluir impuestos.
18. Que de igual manera, se realizó una comparación con sistemas distintos a CompraNet, en los cuales se aprecia un menor número de proveedores y contratistas registrados que pudieran participar en los procedimientos de contratación, en contraste de los registrados en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, lo cual, pudiera traducirse en una menor difusión y publicidad de las contrataciones celebradas por este Instituto al contar con un sistema propio.
19. Que de conformidad con el artículo 38, fracciones V y VI del Reglamento Interior, son atribuciones específicas de la Dirección General de Tecnologías de la Información participar en la automatización de los procesos sustantivos y de apoyo susceptibles de ser soportados por tecnologías de información (TIC'S), asesorar a las unidades administrativas en la definición de soluciones y servicios de TIC'S para la ejecución de sus atribuciones, así como validar y prever, en su caso, la adquisición de dichas soluciones.

En este tenor, la Dirección General de Administración solicitó el apoyo a esta Unidad Administrativa, con el objeto de estudiar la viabilidad de que el CompraFAI se pudiera desarrollar con recursos propios.

20. Que en atención a las importantes cargas de trabajo derivadas de la puesta en marcha de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto, no contó con los recursos humanos disponibles para llevar a cabo el desarrollo del CompraFAI.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

21. Que tomando en cuenta las ventajas que proporciona el Sistema CompraNet descritas en los considerandos anteriores, el Instituto ha optado por no llevar a cabo la erogación de recursos públicos para el desarrollo de la Plataforma CompraFAI, con el propósito de mantener medidas tendientes al uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, procurando en todo momento establecer acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.
22. Que en este tenor se hace necesario llevar a cabo la modificación del contenido del Cuarto Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, con el objeto de establecer que el Instituto utilizará el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet para realizar sus procedimientos de contratación.
23. Que el artículo 14 del Reglamento Interior, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento señala que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
24. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
25. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
26. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP 20, fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Dirección General de Administración, somete a consideración del Pleno el Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Cuarto Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I, III y V, 16, fracción III, 20 fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como el Transitorio Cuarto del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del contenido del Cuarto Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, para quedar como sigue:

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, utilizará el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, para la celebración de los procedimientos de contratación a los que se refiere el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración, para que en el ámbito de sus funciones lleve a cabo a más tardar en un término de seis meses, la gestión correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública, a efecto de estudiar la viabilidad de incorporar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, un parámetro específico para el Instituto como un Organismo Constitucional Autónomo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Administración, para que en el ámbito de sus funciones lleve a cabo antes de que finalice el mes de diciembre de 2017, una revisión integral de las Disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que pudieran contravenir la correcta utilización del sistema CompraNet, y en su caso, someter su modificación al Pleno de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Yuri Zuckermann Pérez**  
Coordinador Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de diciembre de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.06**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES 2016 DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º, apartado A, el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el nueve de mayo del dos mil dieciséis, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual abrogó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
5. Que en el artículo 5 de la LFTAIP, se establece que dicha Ley es de observancia obligatoria para los sujetos obligados y deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos señalados en la LGTAIP.
6. Que en términos de lo establecido en los artículos 41, fracción X de la LGTAIP, 24 de la LFTAIP y 39, fracción VIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

de los Particulares (LFPDPPP), el Instituto rendirá anualmente, dentro de la segunda quincena del mes de enero, un informe público al Senado de la República sobre la evaluación general en materia de acceso a la Información Pública en el país, presentado por su Comisionado Presidente, y con base en los datos que le rindan los sujetos obligados en el ámbito federal.

7. Que conforme a lo establecido en el Transitorio Cuatro de los *Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales*, aprobados por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.11 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince y publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de dos mil dieciséis, prevé que el periodo de reporte será del 1° de octubre del año a reportar al 30 de septiembre del año inmediato siguiente, para el Informe Anual del ejercicio 2016, que se presentará en la segunda quincena del mes de enero de dos mil diecisiete, los sujetos obligados entregarán la información correspondiente a los meses de enero a septiembre de dos mil dieciséis.
8. Que el Informe Anual 2016, por única ocasión, se complementará con la información relativa a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince. Lo anterior a efecto de dar cabal cumplimiento con la anualidad que debe revestir el Informe que el Instituto presente ante la Cámara de Senadores y Diputados
9. Que de conformidad con el numeral 24 de la LFTAIP, el informe que rendirá el Instituto, deberá incluir, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; el estado que guardan las denuncias presentadas antes los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley.
10. Que en ese sentido, cada área del INAI integró su respectivo informe anual, de conformidad con sus atribuciones, metas y resultados obtenidos, correspondientes al periodo de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis.
11. Que durante el periodo de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, la Administración Pública Federal (APF) recibió un total de 202 mil 365 solicitudes de información pública. Es destacable observar un incremento del 89 por ciento si se compara el tercer trimestre de dos mil dieciséis con el mismo periodo de dos mil quince.
12. Que durante el periodo octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, el INAI recibió 6 mil 795 recursos de revisión de información pública en contra de los sujetos obligados de acuerdo con la LGTAIP y la LFTAIP, cifra que representó un incremento de 9.2 por ciento respecto al periodo anterior. Asimismo, el Pleno del Instituto resolvió 6 mil 616 recursos de acceso a la información, ello representa un incremento de 3.3 por ciento respecto a los recursos resueltos en el periodo de octubre de dos mil catorce a septiembre de dos mil quince.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

13. Que desde la entrada en vigor de la LGTAIP a septiembre de dos mil dieciséis, el INAI ha recibido 36 solicitudes para ejercer la facultad de atracción por parte de diversos órganos garantes; de los cuales el Pleno del Instituto determinó no ejercer la facultad de atracción. Asimismo, se han interpuesto 27 recursos de inconformidad en contra de resoluciones emitidas por organismos garantes.
14. Que en el mismo período se presentaron 113 juicios de amparo en los que el Instituto es parte ya sea como autoridad responsable o como tercero interesado; de éstos, 107 se refieren a actos relacionados con la materia de transparencia y acceso a la información, y seis en materia de protección de datos en posesión de los particulares. Asimismo, se presentaron 81 juicios de nulidad en los que el Instituto es parte ya sea como autoridad demandada o tercero interesado, todos en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.
15. Que el INAI durante el período de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis presentó 74 denuncias de hechos ante la Secretaría de la Función Pública, al considerar que los sujetos obligados incurrieron en la causal de responsabilidad administrativa al haberse negado a proporcionar la información cuya entrega fue ordenada por el Pleno del INAI. En el mismo período se registraron 365 vistas ordenadas por el Pleno del Instituto a 80 órganos internos de control y demás autoridades competentes; de éstas, 343 corresponden a medios de impugnación resueltos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 22 a recursos de revisión sustanciados en apego a lo dispuesto en la LFTAIP.
16. Que durante el período de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, el INAI atendió 2 mil 728 consultas por parte de los sujetos obligados, de las cuales 2 mil 422 fueron consultas técnicas y 306 de carácter normativo. Las consultas técnicas se refieren al uso, funcionamiento y operación los sistemas electrónicos que administra el Instituto, como lo es la PNT, el Sistema INFOMEX, el POT, SIPOT, la HCOM y el Sistema Persona, entre otros.
17. Que en el período de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, los sujetos obligados del orden federal recibieron 40 mil 585 solicitudes de acceso y corrección de datos personales. Del total de las solicitudes de datos personales ingresadas a las dependencias y entidades en el mismo período, el 95.6 fueron atendidas al concluir el período; el 1.8 por ciento permaneció en espera de que el solicitante ampliara la información, eligiera la forma de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción y envío; mientras que el 2.6 por ciento restante se encontraba en proceso de atención.
18. Que durante el período de octubre dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, fueron presentadas 440 denuncias por la ciudadanía con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPPP y a la LFTAIPG, en materia de protección de datos personales, de las cuales, 310



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

se recibieron a través del sistema IFAI-PRODATOS (Sistema de protección de Datos Personales), y 130, a través de las oficinas habilitadas y correo certificado. De ese total 397 fueron del sector privado, 7 al sector público, 3 mixtas, así como 33 reconducciones a la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción por considerarse asunto de su competencia.

19. Que una de las facultades que confiere la LGTAIP al Sistema Nacional de Transparencia (SNT) es la de establecer lineamientos tendentes a cumplir con los objetivos de la Ley, luego de la aprobación de los instrumentos normativos en el seno del Consejo Nacional, desde el INAI se realizaron las acciones pertinentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación de unos criterios de accesibilidad y siete Lineamientos.
20. Que en el marco del SNT, el INAI lleva a cabo diversas actividades de coordinación y deliberación con los organismos garantes del país, cuyo esfuerzo es la conjunción de esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en la LGTAIP y demás normatividad aplicable.
21. Que en ese sentido, el INAI participó en la 6ª. edición del Concurso Nacional de Spot de Radio 2016, en acciones de capacitación, vinculación y promoción con los organismos garantes de las entidades federativas; Red por una Cultura de la Transparencia (Red Nacional); Talleres de capacitación en las Entidades Federativas en materia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); en Materia de SIPOT y Obligaciones de Transparencia; de Gestión Documental y Archivos; Jornadas de Sensibilización en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos; Acciones de Divulgación del Conocimiento de los Derechos con las Entidades Federativas.
22. Que la LGTAIP prevé que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), deberá integrarse por los siguientes sistemas: de Solicitudes de Acceso a la Información; de Gestión de Medios de Impugnación; de Portales de Obligaciones de Transparencia, y de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.
23. Que el objetivo de la PNT es la integración e interoperación de los cuatro sistemas de información que establece la LGTAIP, los cuales estarán disponibles en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. También considerará la estandarización de procedimientos así como la información que todos los sujetos obligados deberán de publicar.
24. Que en ese sentido, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, entró en funcionamiento la PNT, por lo que de esa fecha a septiembre de 2016 ingresaron por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) en las entidades federativas 93 mil 254 solicitudes de acceso a la información; 79 mil 660 corresponden a las entidades federativas y 13 mil 594 a la federación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

25. Que la capacitación es considerada como uno de los procesos prioritarios para promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas, el INAI durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis capacitó a 153 mil 586 servidores públicos de los sujetos obligados, tanto en cursos presenciales como en línea. En materia de protección de datos personales en las modalidades de capacitación presencial y en línea el INAI acreditó a 10 mil 261 participantes, provenientes de diversos sujetos regulados y obligados.
26. Que durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, el INAI creó y reforzó alianzas por medio de las cuales ha logrado transmitir conocimientos prácticos del ejercicio de acceso a la información y protección de datos personales entre instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil: Además, generó espacios de diálogo consultivos, de interlocución y negociación a través de Mecanismos de Diálogo por la Transparencia y por la Protección de Datos Personales entre organizaciones de la sociedad civil, comunidad académica, organismos multilaterales, gobierno federal y locales, congresos, poderes judiciales, órganos autónomos y descentralizados.
27. Que el INAI realizó 44 talleres de sensibilización durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis, también participó en las ferias internacionales del libro del Zócalo de la Ciudad de México, de Monterrey, del Palacio de Minería, de Guadalajara, de Tijuana, así como en el Seminario Internacional de Responsabilidad Pública y Rendición de Cuentas: Una Exigencia Democrática, la III Expo de los Pueblos Indígenas, entre otros.
28. Que en el rubro de acciones de atención a la sociedad, durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis el Centro de Atención a la Sociedad (CAS), realizó 47 mil 144 asesorías a los usuarios del CAS; de las cuales vía Tel-INAI fueron 32 mil 878 y se registraron mil 956 solicitudes de información.
29. Que el INAI emprendió diversos proyectos enfocados en materia de políticas de acceso a la información y de gobierno abierto: los Diagnósticos e información confiable para el diseño y evaluación de políticas; el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; la Encuesta Nacional de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales 2016, Catálogo Nacional de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto.
30. Que el INAI, en el contexto internacional, el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis ocupó el primer lugar la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ocupó la primera posición de la Clasificación Global del Derecho a la Información (Global Right to Information Rating); participó entre otros en: la 4ª.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Edición de la Cumbre Global de Gobierno, en Dubái, Emiratos Árabes Unidos; Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Montevideo, Uruguay; Reunión Única del Comité Ad-Hoc sobre Protección de Datos (CAHDATA)-Convenio 108; 33ª Reunión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108. Estrasburgo, Francia; 45º Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA Forum). Singapur, Singapur y en el Congreso Internacional del Consejo Internacional de Archivos. Seúl, Corea del Sur.

31. Que durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis el INAI suscribió convenios de colaboración con diversas instituciones nacionales e internacionales con el objeto de llevar a cabo actividades y estrategias para fortalecer la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Así como la aprobación del Pleno de 38 acuerdos relacionados con ordenamientos y disposiciones jurídicas para mejor proveer en el ámbito administrativo. Asimismo, se mejoró la relación con los medios de comunicación, se puso énfasis en la generación y difusión continua de notas, comunicados, videos e infografías, entre otros materiales. También se promovió y estimuló la adopción de soluciones tecnológicas para que los ciudadanos cuenten con herramientas que les faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en los tres órdenes de gobierno.
32. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
33. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
34. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
35. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Coordinación Ejecutiva, somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Informe Anual de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia 41, fracción X y Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

a la Información Pública; 5, 21, fracción XX, 24, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 39, fracción VIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 14, 15, fracciones I y III; 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente; Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar informe anuales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que como documento anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**TERCERO.** Por conducto de la Comisionada Presidente del Instituto, remítase a la Cámara de Senadores el Informe de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a más tardar en la segunda quincena del mes de enero de 2017.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el trece de diciembre dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Yuri Zuckermann Pérez**  
Coordinador Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.06 aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de diciembre de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.07**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA Y LOS LINEAMIENTOS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracciones I y V, dispone que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

6. Que el transitorio Tercero de la LGTAIP dispone que la normatividad, tanto federal como local, en materia de datos personales en posesión de los sujetos obligados, permanecerá vigente en sus respectivos ámbitos de aplicación, en tanto no se expida la Ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que en el artículo 5 de la LFTAIP, se establece que dicha Ley es de observancia obligatoria para los sujetos obligados y deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos señalados en la LGTAIP.
8. Que el artículo 12 de la LGTAIP, en relación con el artículo 3 de la LFTAIP, dispone que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones de dicha Ley, la LFTAIP, y demás normas aplicables.
9. Que el artículo 18 de la LGTAIP, así como el artículo 12 de la LFTAIP, señalan que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
10. Que el artículo 24, fracción IV de la LGTAIP, así como el artículo 11, fracción IV de la LFTAIP, establecen como obligaciones de los sujetos obligados, entre otras, el constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.
11. Que el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos señala que los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general las autoridades encargadas de aplicar dicha Ley y demás disposiciones secundarias a que se refiere dicho ordenamiento.
12. Que el Lineamiento Sexto, fracción IV de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dispone que para la sistematización de los archivos, los sujetos obligados deberán constituir un Grupo interdisciplinario que permita establecer las políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

13. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP.
14. Que el artículo 35, fracción I de la LFTAIP dispone que el Pleno tiene la atribución de emitir normas que faciliten su organización y funcionamiento.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de dos mil catorce (Reglamento Interior), corresponde al Pleno aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones, respectivamente.
16. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.06 de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto aprobó la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la de su Reglamento de Operación, mismo que en su Transitorio Segundo prevé que el Comité contará con un plazo de máximo de sesenta días hábiles posteriores a su creación para elaborar la política y lineamientos de valoración documental.
17. Que el artículo 4, fracción I del Reglamento de Operación del Comité de Valoración Documental del INAI señala que son atribuciones del Comité proponer al Pleno y/o a la Comisión Permanente de Gestión Documental y Archivos del Instituto la Política y Lineamientos de valoración documental, gestión documental y organización de archivos del INAI.
18. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Valoración Documental celebrada el cinco de octubre de dos mil dieciséis, se sometió a consideración el proyecto de Políticas y de Lineamientos de valoración documental, gestión documental y organización de archivos del INAI, para su presentación y respectiva aprobación del Pleno del INAI. Lo anterior, ya que conforme al Transitorio Segundo del Anexo del ACT-PUB/03/08/2016.06, se cuenta con sesenta días hábiles para elaborar la política y lineamientos de valoración documental, cuyo plazo feneció el veintisiete de octubre del año en curso.
19. Que la Política tiene como objeto establecer directrices y criterios generales relacionados con la gestión documental de acuerdo con el ciclo vital de los documentos del INAI, que incluye los procesos de producción, trámite, organización, consulta, valoración, disposición documental y conservación. El objeto de los Lineamientos es establecer las obligaciones y responsabilidades que deberán cumplir los servidores públicos que participan en los procesos de gestión documental y organización de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

archivos del INAI, a partir de la integración y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.

20. Que tanto la Política como los Lineamientos prevén la implementación del expediente electrónico de los medios de impugnación en materia de acceso a la información, lo cual favorecerá la adecuada integración, seguimiento y consulta de los mismos, estableciendo las constancias indispensables que deberán comprenderse durante su recepción, integración, sustanciación, resolución y seguimiento, con el propósito de documentar las actuaciones procesales, así como las determinaciones de este Instituto.
21. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones II, V, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto vigente, son atribuciones específicas de la Dirección General de Gestión de la Información y Estudios, entre otras, la de elaborar proyectos encaminados al establecimiento del marco jurídico que permita consolidar las bases de organización y conservación de los archivos, desarrollar y promover la política de gestión documental electrónica para actualizar los procedimientos archivísticos, controlar los expedientes durante el ciclo vital de la documentación y hacer eficaz el acceso a la información, diseñar, proponer y difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las herramientas tecnológicas para una eficaz gestión documental y elaborar opiniones en materia de conservación y organización de documentos, en apego a las disposiciones legales aplicables.
22. Que adicionalmente a las atribuciones señaladas en el Considerando que antecede, en términos de la disposición XI, numerales 1, 2, 3 y 4 del Anexo del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ACT-PUB/24/06/2015.04, son atribuciones de la Dirección General de Gestión de la Información y Estudios, entre otras, coordinar las acciones necesarias para organizar, conservar y disponer de los archivos que genere, administre, posea y resguarde el Instituto, en su etapa de trámite y concentración, presentar, al Comité de Transparencia del Instituto, los procedimientos archivísticos que faciliten el acceso a la información, generar y actualizar el registro de los titulares de los archivos de trámite, así como coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación del Instituto. Asimismo debe coordinar el Centro de Información y Documentación del Instituto e Instrumentar los mecanismos y acciones para recibir y dar trámite a la documentación recibida por el Instituto.
23. De conformidad con el artículo 26, fracción XV del Reglamento Interior, es atribución de la Dirección General de Administración, elaborar y presentar al Comité de Información los procedimientos archivísticos para facilitar el acceso a la información, coordinar las acciones de los archivos de trámite y concentración, elaborar y actualizar el registro de los titulares de los archivos de trámite, así como coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación institucional, con base en la normatividad vigente aplicable en la materia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- 24.** Que el artículo 14 del Reglamento Interior, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
- 25.** Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
- 26.** Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
- 27.** Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP, 20 fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Coordinación Ejecutiva, somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Política y los Lineamientos de valoración documental, gestión documental y organización de archivos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 12, 18, 24 fracción IV, Tercero y Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 5, 11, fracción IV, 12, 21, fracción XX y 29, fracción I; 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25 de la Ley Federal de Archivos; 14, 15, fracciones I y III, 16, fracción III, 20, fracción X, 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 4, fracción I del Reglamento de Operación del Comité de Valoración Documental del INAI; el Lineamiento Sexto, fracción IV de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, así como el Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.06 mediante el cual se aprobó la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la de su Reglamento de Operación, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban la Política y los Lineamientos de valoración documental, gestión documental y organización de archivos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a los siguientes dos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo:

- Anexo 1) Política de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Anexo 2) Lineamientos en Materia de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Gestión de la Información y Estudios para que se comunique el presente Acuerdo a los integrantes del Comité de Valoración Documental y a los responsables de archivos de trámite y concentración.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con sus anexos se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo, con sus respectivos anexos, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurozyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Yuri Zuckermann Pérez**  
Coordinador Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.07, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de diciembre de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## **ANEXO 1**

# **POLÍTICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

## **INTRODUCCIÓN**

La gestión documental y organización de archivos es un elemento clave para la transparencia y el acceso a la información, dado que por mandato constitucional los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Es así, que contar con archivos organizados, administrados y conservados, contribuye a la toma de decisiones en las instituciones, la rendición de cuentas y permite a los servidores públicos y a los ciudadanos el acceso oportuno a la información contenida en los documentos de archivo.

En este sentido, el Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), creado mediante Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.06, con fundamento en el artículo 4 fracción I y en cumplimiento al artículo segundo transitorio de su Reglamento de Operación y con la finalidad de coadyuvar a la mejora de la organización, clasificación y conservación de sus archivos, se emite la presente Política de valoración documental, gestión documental y organización de archivos del INAI.

## **OBJETIVO**

Establecer directrices y criterios generales relacionados con la gestión documental y organización de archivos de acuerdo con el ciclo vital de los documentos del INAI, que incluye los procesos de producción, trámite, organización, consulta, acceso, valoración, disposición documental y conservación.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

La presente Política es de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Información y Protección de Datos Personales (INAI) que reciban, produzcan, tramiten, organicen, consulten o valoren documentos en el Instituto.

## **POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INAI**

### **Producción:**

1. Toda la documentación generada o producida por los servidores públicos del INAI tanto en soporte físico como electrónico, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, deberá estar vinculada con las series registradas en los instrumentos de control y consulta archivística del INAI.
2. Los oficios, oficios-circular y memoranda que emitan los servidores públicos del Instituto deberán estar clasificados y foliados conforme la nomenclatura que emita el Coordinador de Archivos para su identificación y control.
3. Tratándose de los expedientes integrados con motivo de los medios de impugnación en materia de acceso a la información competencia de este Instituto, deberá privilegiarse su generación, tramitación y disponibilidad en medios electrónicos, a fin de que todas las constancias obren en formatos digitales, permitiendo un mejor almacenamiento, una mayor difusión y una consulta más ágil.

### **Recepción:**

4. Las comunicaciones oficiales dirigidas al Instituto, se recibirán a través de la Oficialía de Partes, independientemente de que el medio de transmisión o entrega haya sido por servicio postal, mensajería, o correo certificado, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los plazos de atención previstos, en su caso.
5. En relación con las comunicaciones dirigidas a las Ponencias o a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, cuya entrega se haga por correo electrónico o en las plataformas establecidas por el Instituto, se recibirán directamente por el personal adscrito a las Ponencias o a la referida unidad administrativa, a través del correo electrónico institucional creado para dichos efectos, el cual sólo podrá ser consultado por los servidores públicos autorizados.
6. En relación a los documentos de tipo legal, tales como demandas, contestaciones de demandas, requerimientos, consultas jurídicas o cualquier otro dirigido a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

- Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuya entrega se haga de manera presencial, por servicio postal, mensajería, telegrama o actuarios, éstas se recibirán directamente por el personal adscrito a dicha Unidad Administrativa, para lo cual, la Oficialía de Partes dará aviso inmediatamente a los servidores públicos autorizados para su recepción.
7. En relación con las comunicaciones dirigidas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuya entrega se haga por correo electrónico o en las plataformas establecidas por los órganos jurisdiccionales, se recibirán directamente por el personal adscrito a dicha Unidad Administrativa, a través del correo electrónico institucional creado para dichos efectos, el cual solo podrá ser consultado por los servidores públicos autorizados adscritos a dicha Dirección.
  8. Por lo que hace a la documentación relacionada con inconformidades, conciliaciones, sanciones a proveedores y licitantes, quejas y denuncias, o cualquier otra documentación dirigida a la Contraloría cuya entrega se haga de manera presencial, por servicio postal, mensajería, telegrama o actuarios, ésta se recibirá directamente por el personal adscrito a dicha Unidad Administrativa, para lo cual, la Oficialía de Partes dará aviso inmediatamente a los servidores públicos autorizados para su recepción.
  9. En relación con las comunicaciones dirigidas a la Contraloría cuya entrega se haga por correo electrónico, se recibirán directamente por el personal adscrito a dicha Unidad Administrativa, a través del correo electrónico institucional creado para dichos efectos, el cual solo podrá ser consultado por los servidores públicos autorizados adscritos a dicha Unidad Administrativa.
  10. De manera adicional, la información que contenga datos personales sensibles, su recepción por la Oficialía de Partes atenderá los procedimientos que determinen los titulares de las unidades administrativas competentes del Instituto, previa validación del Comité de Valoración Documental.
  11. Las constancias presentadas por las partes relacionadas con los medios de impugnación en materia de acceso a la información, que sean recibidas en soporte papel en la Oficialía de Partes del Instituto, así como las actuaciones consignadas en papel durante las etapas de sustanciación, seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y, en su caso, de los medios de impugnación que se impongan en contra de éstas, deberán ser digitalizadas para ser agregadas al expediente electrónico que le corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Los documentos a que se refiere este numeral deberán incorporarse al expediente electrónico en las fechas en las que, respectivamente, ingresen al Instituto o se generen, de manera sucesiva y cronológica, conforme se desarrollen las etapas procesales del medio de impugnación que corresponda.

12. En el caso de la recepción de solicitudes de trámites y servicios que se realicen a través de sistemas informáticos que para ello disponga el INAI en materia de acceso a la información, protección de datos personales, atención a la ciudadanía y consultas de sujetos obligados, adquisiciones, planeación y presupuesto, entre otros, dicha documentación se sujetarán a lo que establezcan sus respectivos procedimientos.

#### **Distribución:**

13. Con las excepciones previstas en los puntos 5 al 11 de las presentes políticas, la correspondencia externa dirigida a los servidores públicos del INAI que se recibe a través de la Oficialía de Partes, deberá registrarse en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx previo a su distribución.

#### **Trámite:**

14. Los servidores públicos designados por los titulares de las unidades administrativas, con las excepciones previstas, recibirán la documentación a través del Sistema de Gestión Documental GD-Mx y en soporte papel, con la finalidad de realizar el trámite o brindar el servicio correspondiente.

#### **Organización:**

15. Los servidores públicos responsables de atender los trámites y/o servicios a través de los procesos implementados en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx deberán integrar los expedientes electrónicos correspondientes.
16. Los servidores públicos designados para atender los trámites y servicios tienen la responsabilidad de organizar los documentos dentro de una unidad documental compuesta (expediente), siguiendo los principios de procedencia y orden original.

#### **Digitalización:**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

17. Para la digitalización de la información que forma parte de los archivos del Instituto se deberá atender lo establecido en la Sección Segunda "De las políticas de digitalización" de los Lineamientos para la organización y conservación de los archivos del SNT, para lo cual se deberá observar:

a. Realizar un Plan de Digitalización de Documentos, que considere:

a) Su inclusión en el Programa anual de desarrollo archivístico, y  
b) Contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- i. Descripción de las necesidades de los usuarios;
- ii. Justificación;
- iii. Viabilidad técnica y económica;
- iv. Objetivos;
- v. Alcance, y
- vi. Descripción de las fases del proceso de digitalización.

II. Todos los grupos documentales sujetos a digitalizar deben estar previamente organizados (identificados, clasificados, ordenados y descritos) con base en el Cuadro general de clasificación archivística y valorados conforme al Catálogo de disposición documental;

III. Los documentos digitalizados deberán incorporarse al sistema para la administración de archivos y gestión documental que permita registrar, resguardar y controlar los documentos de archivo electrónicos, vinculándolos con los de soporte papel;

IV. A todos los documentos digitalizados se les deben asignar los metadatos que señala el lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos en Materia de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y

V. Asegurar la inalterabilidad de la información garantizando, mediante la tecnología que se utilice, que los documentos digitales corresponden fielmente con el documento en soporte papel.

18. Los expedientes que obran en soporte físico sujetos a digitalizar, serán aquellos que cuentan con valores documentales históricos o que por sus



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

características contribuyen a algunas de las funcionalidades que se describen a continuación :

- I. Optimizar un flujo de trabajo en procesos específicos, es decir, que la información forme parte de un proceso que por su nivel de automatización requiere estar disponible en soporte digital,
- II. Facilitar el acceso de la información, al ser información de consulta frecuente por los servidores públicos del Instituto o por particulares a través de solicitudes de acceso a la información, y
- III. Asegurar la conservación de documentos de archivo con valor histórico, tales como los expedientes de medios de impugnación en materia de acceso a la información y evitar su deterioro.

Se dará prioridad en la digitalización a aquellos expedientes que se encuentran actualmente en ambos soportes (físico y electrónico) a fin de contar con la totalidad de la información en un expediente electrónico.

19. Tratándose de las constancias y actuaciones de los medios de impugnación en materia de acceso a la información competencia del Instituto, la labor de digitalización podrá distribuirse entre los servidores públicos de la Ponencia o de la unidad administrativa a la que le corresponda la etapa procesal de que se trate. El material digitalizado deberá ser coincidente con las actuaciones y promociones en soporte físico papel.

**Consulta:**

20. El préstamo y consulta de expedientes en los Archivos de Trámite de las diferentes unidades administrativas por parte de servidores públicos del INAI, se debe realizar siguiendo el procedimiento que para tal efecto apruebe el Comité de Valoración Documental.
21. El préstamo y consulta de los expedientes relativos a los medios de impugnación en materia de acceso a la información, que por excepción se integren de manera física, que obran en los Archivos de Trámite, estará sujeto a la autorización de los Secretarios de Acuerdos o del Titular de la Unidad Administrativa responsable de la fase procesal en la que se encuentre el asunto. Los expedientes electrónicos de los medios de impugnación en materia de acceso a la información estarán disponibles para la consulta de los servidores públicos autorizados del Instituto, en el instrumento electrónico que se disponga para su implementación.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

22. El préstamo y consulta de los expedientes relativos a los procedimientos jurisdiccionales, estará sujeto a la autorización del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
23. El préstamo y consulta de los expedientes relativos a los asuntos competencia de la Contraloría, estará sujeto a la autorización de su titular.
24. Los titulares de las unidades administrativas y ponencias deberán llevar un registro del personal, que por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados.
25. El préstamo y consulta de expedientes que obran bajo resguardo del Archivo de Concentración por parte de servidores públicos del INAI, se debe realizar siguiendo el procedimiento que para tal efecto apruebe el Comité de Valoración Documental.

**Acceso de las partes a los expedientes de los medios de impugnación en materia de acceso a la información:**

26. Las partes, por sí o por conducto de sus representantes, mediante escrito (electrónico o material) que contenga los datos de identificación del expediente del medio de impugnación de que se trate, podrán solicitar para sí o para un tercero acceso al mismo, para lo cual deberán proporcionar su nombre y el del tercero en relación con el cual se solicita la autorización correspondiente.
27. Cualquier autorización para acceder a un expediente surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se integre a dicho expediente.
28. La revocación de la solicitud para acceder a un expediente podrá realizarse por vía impresa o electrónica por las partes, por sí o a través de su representante, en la inteligencia de que surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se integre a dicho expediente.
29. En los expedientes electrónicos de los medios de impugnación en materia de acceso a la información deberá llevarse un registro con el nombre o los nombres de las personas autorizadas para consultar los expedientes relacionados con un asunto específico, la cual se actualizará con los datos que se ingresen una vez



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

que se dicte el proveído que recaiga a la promoción en la que se otorgue o revoque la autorización respectiva.

#### **Valoración documental:**

30. La pre-valoración documental, que confiere valores primarios o secundarios y plazos de vigencia, deberá realizarse por los responsables de los archivos de trámite y los titulares de sus unidades administrativas, con el acompañamiento del Coordinador de Archivos, a fin de actualizar el Catálogo de Disposición Documental.
31. Los responsables de los archivos de trámite y el Responsable del Archivo de Concentración, con la debida validación de los titulares de las unidades administrativas respectivas, propondrán al Comité de Valoración Documental los expedientes que son susceptibles de ser valorados para determinar su baja documental.
32. El Comité de Valoración Documental es la instancia responsable de analizar y determinar el destino final de la documentación susceptible de baja del Instituto, así como de emitir los dictámenes de valoración documental.

#### **Conservación:**

33. Los expedientes que formen parte de los archivos de trámite de las unidades administrativas del INAI deberán contener documentos originales, procurando que no existan copias o duplicados que propicien la explosión documental. En aquellos casos en los que únicamente se cuente con copias, éstas se podrán conservar en los expedientes respectivos.
34. Los documentos de comprobación administrativa inmediata generados o recibidos en las unidades administrativas del INAI no serán objeto de transferencia primaria al Archivo de Concentración, por lo que su baja deberá ser sometida a aprobación del Comité de Valoración Documental. Dichos documentos se identificarán mediante una relación anexa al Catálogo de Disposición Documental del INAI.
35. En el Archivo de Concentración se conservarán sólo con carácter de guarda y custodia los expedientes transferidos de los archivos de trámite de las Ponencias y unidades administrativas del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

36. Se procurará que el Archivo de Concentración disponga de las condiciones óptimas de almacenamiento, de acuerdo a las mejores prácticas archivísticas, a fin de que se garantice la preservación y conservación de los expedientes.
37. Las constancias presentadas por las partes relacionadas con los medios de impugnación en materia de acceso a la información que, de manera excepcional, sean recibidas en soporte papel en la Oficialía de Partes del Instituto, así como las actuaciones consignadas en papel durante las etapas de sustanciación, seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y, en su caso, de los medios de impugnación que se impongan en contra de éstas, deberán ser resguardadas en un expediente físico en el que únicamente se agreguen los documentos físicos que se reciban o generen, hasta la baja que en su momento se dictamine por el Comité de Valoración Documental.

#### **Disposición Final:**

38. La baja documental de aquella documentación que haya prescrito en sus valores primarios y que no contenga valores históricos, será realizada por el Coordinador de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración, debiendo levantar un acta de baja documental.

#### **Eliminación:**

39. El Coordinador de Archivos llevará a cabo ante la Dirección General de Administración, las gestiones necesarias para realizar la eliminación de la documentación que haya sido dictaminada para baja por el Comité de Valoración Documental.
40. La Dirección General de Administración deberá formalizar un convenio con la Comisión Nacional Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) a fin de donar de forma periódica el papel que resulte del dictamen de baja documental.
41. La eliminación de los documentos que resulte del dictamen de baja documental se realizará por parte de la Dirección General de Administración, mediante un proceso de trituración periódica, para lo cual dicha unidad administrativa deberá generar un Programa para la destrucción y donación de papel del INAI sujeto a donación a la Comisión Nacional Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), mismo que deberá ser sometido a revisión y aprobación del Comité de Valoración Documental.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**Mejoras a los procesos de gestión documental:**

42. Son atribuciones del Comité de Valoración Documental proponer mejoras a los procesos de gestión documental que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie.
43. Los acuerdos del Comité de Valoración Documental son obligatorios para las unidades administrativas generadoras de la información y/o documentación. Dichos acuerdos serán difundidos a todos los servidores públicos del Instituto, a través del Coordinador de Archivos para su conocimiento y cumplimiento.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO 2

# LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades que deberán cumplir los servidores públicos que participan en los procesos de gestión documental y organización de archivos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a partir de la integración y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos así como establecer las reglas para la implementación del expediente electrónico de los medios de impugnación en materia de acceso a la información.

**Segundo.** Los lineamientos, son de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los servidores públicos que reciban, produzcan, tramiten, organicen, consulten o valoren documentos en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Tercero.** La interpretación de los presentes lineamientos corresponde al Comité de Valoración Documental y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Cuarto.** Además de las definiciones contenidas en los artículos 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 4 de la Ley Federal de Archivos, el Cuarto de los Lineamientos para la organización y conservación de los archivos del Sistema Nacional de Transparencia, y 3 del Reglamento de Operación del Comité de Valoración Documental del INAI, para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- I. **Documentación activa:** Aquella necesaria para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas del Instituto, que se conserva en el Archivo de Trámite.
- II. **Documentación semi-activa:** Aquella de uso esporádico que debe conservarse por razones administrativas, legales, fiscales o contables en el Archivo de Concentración del Instituto.
- III. **Expediente electrónico de los medios de impugnación en materia de acceso a la información:** Las constancias presentadas por las partes y las actuaciones emitidas por el organismo garante necesarias para resolver el asunto, así como las relativas al seguimiento del cumplimiento y, en su caso, los medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones del Instituto, que son generadas y agregadas, cronológicamente, en el instrumento electrónico que se disponga para su implementación.
- IV. **Expedientes híbridos:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo en soporte físico y electrónico.
- V. **Expediente tipo:** Expediente que homologa los tipos documentales que deben integrar aquellos expedientes identificados por un solo tema o asunto.
- VI. **Ficha de gestión:** Formato con el que se lleva a cabo el control de gestión documental.
- VII. **Información:** La contenida en los documentos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título en los archivos del Instituto.
- VIII. **Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- IX. **LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- X. **LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XI. **LFA:** Ley Federal de Archivos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- XII. **LFPDPPP:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- XIII. **Medios de impugnación en materia de acceso a la información:** El recurso de revisión, inconformidad y el ejercicio de la facultad de atracción, competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XIV. **Preservación:** Procedimientos y medidas utilizadas para proteger anticipadamente los documentos y/o expedientes de agentes nocivos.
- XV. **Reglamento:** Reglamento de Operación del Comité de Valoración Documental.
- XVI. **Sistema de Gestión Documental GD-Mx:** Sistema informático de gestión documental que permite la automatización de la gestión documental del INAI, desde la recepción o creación del documento, la tramitación, las transferencias, la eliminación, conservación y consulta de los documentos y expedientes relativos a los procesos, trámites y servicios sustantivos y administrativos.

## CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

### Organización de documentos

**Quinto.** Todo documento de archivo creado, recibido o conservado por los servidores públicos del Instituto, formará parte del Sistema institucional de Archivos.

**Sexto.** Todo documento de archivo generado por los servidores públicos del Instituto en el desarrollo de sus funciones y atribuciones deberá estar vinculado con las series documentales registradas en los instrumentos de control y consulta archivística, con el propósito de garantizar el acceso y la disponibilidad de la información.

**Séptimo.** Los documentos electrónicos de archivo, que se generen o reciban en el Instituto, así como aquellos que se reciban o generen a través de los sistemas informáticos establecidos para los trámites y servicios del Instituto, deberán ser clasificados en términos del Cuadro General de Clasificación Archivística y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Administrados conforme a los valores y vigencias documentales establecidos en el Catálogo de disposición documental.

**Octavo.** Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que se generen a través del Sistema de Gestión Documental GD-Mx, deberán firmarse electrónicamente para darles autenticación, en los términos que el Pleno del Instituto apruebe, con las excepciones que el mismo indique.

**Noveno.** La producción, organización, acceso y consulta, valoración y conservación de los mensajes de correo electrónico se regirá por las disposiciones que para ello emita el Instituto.

**Décimo.** Es obligación de todos los servidores públicos del Instituto custodiar la documentación que se encuentre bajo su resguardo en razón de sus atribuciones y de conformidad con los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

Los servidores públicos del Instituto, que tengan la obligación de realizar un acta de entrega-recepción, así como los servidores públicos responsables del archivo de trámite y concentración, deberán entregar a quienes los sustituyan en sus funciones, un acta de entrega-recepción así como los archivos organizados e instrumentos de control y consulta archivística que se encontraban bajo su custodia.

En el supuesto de que a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión no existiera un nombramiento o designación del servidor público que lo sustituirá, la entrega del informe o del acta de entrega-recepción se hará al servidor público que se designe para tal efecto.

### **Integración de expedientes**

**Décimo Primero.** Los servidores públicos del Instituto son responsables de integrar en expedientes físicos y/o electrónicos, por asunto o materia de acuerdo a los principios de procedencia y orden original, todos los documentos de archivo, incluidos los documentos electrónicos de archivo, que generan, reciben o tramitan.

**Décimo Segundo.** En el caso de los expedientes híbridos, los documentos electrónicos de archivo deberán alojarse en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx, en tanto el contenido del expediente físico deberá describirse en dicho sistema.

**Décimo Tercero.** Los expedientes que conforman el archivo deben contener, además de los documentos, la portada o guarda exterior, la cual debe incluir datos





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

de identificación del mismo, de acuerdo con los instrumentos de control y consulta archivística del Instituto.

**Décimo Cuarto.** La carátula de identificación tanto del expediente físico como electrónico será generada a través del Sistema de Gestión Documental GD-Mx y debe contener los siguientes elementos:

- I. Unidad Administrativa;
- II. Fondo;
- III. Sección;
- IV. Serie;
- V. Número de expediente o clasificador;
- VI. Fecha de apertura y, en su caso, de cierre;
- VII. Asunto;
- VIII. Valores documentales;
- IX. Vigencia documental;
- X. Número de fojas útiles al cierre, y
- XI. Leyenda de clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, con la finalidad de garantizar la custodia y conservación de los documentos, en su caso.

Se entenderá por:

- a) Número de expediente:** el número consecutivo que dentro de la serie identifica a cada uno de sus expedientes;
- b) Asunto:** consiste en una descripción breve de la información contenida en el expediente, y
- c) Número de fojas útiles al cierre del expediente:** como el número total de fojas contenidas en los documentos del expediente.

La ceja de la portada o guarda exterior del expediente deberá contener la nomenclatura asignada a las fracciones III, IV y V del presente lineamiento.

**Décimo Quinto.** Los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales deberán contener, además, la leyenda de clasificación conforme a lo establecido en el Capítulo VIII "De la leyenda de clasificación" de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Décimo Sexto.** Cuando se requiera crear un nuevo expediente tipo o modificar la integración de los existentes, el Comité de Valoración Documental, previa solicitud de la unidad administrativa correspondiente, emitirá el acuerdo donde se señale la serie documental que le corresponde y los documentos tipo mínimos que deberán contener los expedientes para su integración.

### **Conservación de expedientes**

**Décimo Séptimo.** Los expedientes que obran en los archivos de trámite deberán de conservarse de acuerdo con la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental.

**Décimo Octavo.** El plazo de conservación de los expedientes que obran en los archivos de trámite y de Concentración del Instituto consistirá en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con la LGTAIP, LFTAIP y demás normatividad aplicable.

**Décimo Noveno.** El plazo de conservación de los documentos del Instituto que contengan información que haya sido clasificada como reservada, en términos de la LGTAIP, LFTAIP y demás normatividad aplicable, deberá atender un periodo igual a lo señalado en el Catálogo de disposición documental o al plazo de reserva señalado en el Índice de expedientes clasificados como reservados, aplicando el que resulte mayor.

**Vigésimo.** Cuando se desclasifique un expediente, en términos de las disposiciones aplicables, su plazo de conservación se ampliará por un tiempo igual al señalado en el Catálogo de Disposición Documental o al plazo de reserva, aplicando el que resulte mayor.

**Vigésimo Primero.** Los documentos o expedientes que hayan sido objeto de solicitud de acceso a la información, con independencia de su clasificación, se deberán conservar por dos años más, a la conclusión de su vigencia documental.

**Vigésimo Segundo.** Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

### **CAPÍTULO III DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS**

**Vigésimo Tercero.** Los documentos de archivo electrónico creados o recibidos en el Instituto, que deban formar parte del Sistema Institucional de Archivos del INAI deberán ser conservados mediante expedientes electrónicos en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx con la finalidad de garantizar su posterior recuperación y consulta.

**Vigésimo Cuarto.** En la creación de documentos deberá privilegiarse el uso de modelos o plantillas de documentos en cada uno de los procesos parametrizados, los cuales deberán contar con un identificador único.

**Vigésimo Quinto.** Los expedientes electrónicos deben ser creados por el responsable del archivo de trámite de la unidad administrativa o ponencia respectiva conforme a la clasificación que le corresponda con base en el Cuadro de Clasificación Archivística del INAI.

**Vigésimo Sexto.** Los expedientes deberán estar debidamente identificados con los metadatos que se deban requisitar en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx a fin de lograr su recuperación.

**Vigésimo Séptimo.** El sistema debe permitir el acceso y la consulta de la información contenida en el mismo mediante:

- a) La búsqueda y recuperación de los documentos e información asociados por criterios sobre cualquier metadato especificado
- b) La búsqueda de expedientes, contenidos de sus documentos en formato electrónico (full-text), o archivos anexos

#### **Expediente electrónico de los medios de impugnación en materia de acceso a la información**

**Vigésimo Octavo.** El expediente electrónico de los medios de impugnación en materia de acceso a la información se integrará con las constancias presentadas por las partes, así como las actuaciones emitidas durante las etapas de sustanciación, seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y, en su caso, de los medios de impugnación que se impongan en contra de éstas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Los documentos del expediente electrónico de los medios de impugnación en materia de acceso a la información serán gestionados y conservados a través del sistema electrónico que se disponga para su implementación.

**Vigésimo Noveno.** Los tipos de documentos que, como mínimo, deberán integrar el expediente electrónico de los medios de impugnación en materia de acceso a la información, son los siguientes:

**I. En los expedientes de los recursos de revisión:**

- a) La solicitud de acceso a la información que dio origen al recurso de revisión;
- b) Las actuaciones generadas durante la atención de la solicitud;
- c) La respuesta impugnada y, en su caso, la notificación correspondiente;
- d) El escrito del recurso de revisión y, en su caso, sus anexos;
- e) El acuerdo de turno;
- f) El acuerdo inicial (admisión, prevención, desechamiento, determinación de tener el medio como no presentado, entre otros);
- g) Las constancias de notificación a las partes;
- h) Los alegatos, alcances a los mismos y demás promociones presentadas por las partes, en su caso;
- i) Las actuaciones realizadas durante la etapa de instrucción;
- j) La resolución dictada en los autos del expediente del recurso de revisión;
- k) La notificación de la resolución del recurso de revisión practicada a las partes;
- l) Los acuerdos dictados y las constancias recibidas durante el seguimiento al cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, incluido el establecimiento y ejecución de medidas de apremio;
- m) La información relacionada con los medios de impugnación interpuestos contra las determinaciones del Instituto, así como las actuaciones realizadas en cumplimiento a las mismas, en su caso, y
- n) El acuerdo de archivo.

**II. En los expedientes de los recursos de inconformidad:**

- a) Las constancias del expediente del recurso de revisión de origen, remitidas por el organismo garante de la entidad federativa; así como



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

las requeridas por el Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 163 de la LGTAIP;

- b) La resolución impugnada y, en su caso, la notificación correspondiente;
- c) El escrito del recurso de inconformidad y, en su caso, sus anexos;
- d) El acuerdo de turno;
- e) El acuerdo inicial (admisión, prevención, desechamiento, determinación de tener el medio como no presentado, entre otros);
- f) Las constancias de notificación a las partes;
- g) Los alegatos, alcances a los mismos y demás promociones presentadas por las partes, en su caso;
- h) El informe con justificación;
- i) Las actuaciones realizadas durante la etapa de instrucción;
- j) La resolución dictada en los autos del expediente del recurso de inconformidad;
- k) La notificación de la resolución del recurso de inconformidad practicada a las partes;
- l) La información relacionada con los medios de impugnación interpuestos contra las determinaciones del Instituto, así como las actuaciones realizadas en cumplimiento a las mismas, en su caso, y
- m) El acuerdo de archivo.

**III. En los expedientes en los que el Instituto ejerza la facultad de atracción:**

- a) La solicitud de acceso a la información que dio origen al recurso de revisión;
- b) Las actuaciones generadas durante la atención de la solicitud;
- c) La respuesta impugnada y, en su caso, la notificación correspondiente;
- d) El escrito del recurso de revisión y, en su caso, sus anexos;
- e) El acuerdo de admisión, en su caso;
- f) Las constancias del expediente del recurso de revisión de origen, remitidas por el organismo garante de la entidad federativa, que considere relevantes para valorar la petición de atracción;
- g) La petición de atracción formulada por el organismo garante de la entidad federativa;
- h) Estudio preliminar elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- i) La determinación del Instituto para el ejercicio de la facultad de atracción;
- j) La notificación a las partes;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- k) La solicitud del expediente de origen;
- l) Las actuaciones realizadas durante la etapa de instrucción;
- m) La resolución que emita el Instituto en los autos del expediente del recurso de revisión atraído;
- n) La notificación de la resolución del recurso de revisión practicada a las partes;
- o) La resolución que recaiga a los medios de impugnación interpuestos contra las determinaciones del Instituto, así como las actuaciones realizadas en cumplimiento a las mismas, en su caso, y
- p) El acuerdo de archivo.

**Trigésimo.** Los servidores públicos del Instituto deberán digitalizar e incorporar en el expediente electrónico todas las constancias presentadas por las partes en soporte papel, así como las actuaciones consignadas en papel durante las etapas de sustanciación, seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y, en su caso, de los medios de impugnación que se impongan en contra de éstas, en las fechas en las que ingresen al Instituto o se generen, de manera sucesiva y cronológica.

#### **CAPÍTULO IV DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS**

**Trigésimo Primero.** El Sistema Institucional de Archivos del Instituto operará a través de las siguientes instancias:

**Normativa:**

- a) Comité de Valoración Documental
- b) Coordinador de Archivos
- c) Comité de Transparencia

**Operativa:**

- a) Oficialía de partes
- b) Responsable del Archivo de Trámite, y
- c) Responsable del Archivo de Concentración.

**Trigésimo Segundo.** Además de las funciones establecidas en el artículo 12 de la LFA y el numeral Décimo, fracción I de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, corresponde al Coordinador de Archivos del Instituto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para garantizar que los responsables de los archivos de trámite y de concentración, cumplan



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

- con las disposiciones internas en materia de archivos que apruebe el Comité de Valoración Documental y el Comité de Transparencia, así como con aquéllas de aplicación general;
- II. Proporcionar asesoría a los responsables de los archivos de trámite y al de concentración en materia de gestión de documentos y administración de archivos;
  - III. Elaborar, en coordinación con el Responsable del Archivo de Concentración, un calendario anual de transferencias documentales que permita cumplir con las vigencias y plazos de conservación registrados en el Catálogo de Disposición Documental;
  - IV. Elaborar y actualizar el registro de los responsables de los archivos de trámite;
  - V. Elaborar de manera conjunta con los responsables de los archivos de trámite, y el Responsable del Archivo de Concentración, la Guía de archivo documental;
  - VI. Actualizar y poner a disposición del público a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de Disposición Documental y la Guía de archivo documental del Instituto en los plazos previstos en la LGTAIP, LFTAIP y demás normatividad aplicable, y
  - VII. Las otras que le confieran el Comité de Valoración Documental y demás normatividad aplicable en materia de archivos.

**Trigésimo Tercero.** Además de las funciones a que se refiere el artículo 14 de la LFA y el numeral Décimo primero, fracción II de los Lineamientos para la organización y conservación de los archivos del SNT, corresponde a los Responsables de los Archivos de Trámite del Instituto:

- I. Asesorar y coadyuvar a los servidores públicos de su respectiva Unidad Administrativa en la debida integración de los expedientes;
- II. Participar en las sesiones informativas y de capacitación convocadas por el Coordinador de Archivos;
- III. Detectar las necesidades en materia de servicios archivísticos, de su respectiva Unidad Administrativa;
- IV. Coadyuvar con los servidores públicos de su respectiva Unidad Administrativa en el registro y descripción de los expedientes en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx;
- V. Supervisar la adecuada aplicación de las disposiciones internas en materia de archivos;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- VI. Ejecutar acciones de seguimiento que garanticen la recuperación y conservación de la documentación del archivo de trámite;
- VII. Llevar un control efectivo de la documentación desde su ingreso hasta su transferencia primaria, verificando la correcta aplicación de las normas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;
- VIII. Proponer al Coordinador de Archivos del Instituto, los documentos mínimos que deben integrar los expedientes que se generen con motivo del ejercicio de las atribuciones y facultades que corresponda a su respectiva Unidad Administrativa;
- IX. Instrumentar las medidas necesarias para evitar la acumulación de documentos de archivo de consulta esporádica, asegurando el estricto cumplimiento de los plazos de conservación previstos en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto.

**Trigésimo Cuarto.** Además de las funciones a que se refiere el artículo 15 de la LFA y numeral Décimo primero, fracción III de los Lineamientos para la organización y conservación de los archivos, corresponde al Responsable del Archivo de Concentración del Instituto:

- I. Planificar y promover la correcta administración de los documentos que se encuentren en el Archivo de Concentración;
- II. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transferencia, concentración y disposición de la documentación del Archivo de Concentración;
- III. Coadyuvar con el Coordinador de Archivos en el análisis y resolución de las necesidades respecto al manejo de la documentación del Archivo de Concentración;
- IV. Presentar los informes que le sean requeridos por el Coordinador de Archivos o por otras instancias respecto al desarrollo de las actividades y el cumplimiento de sus programas;
- V. Verificar que las transferencias primarias se efectúen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, particularmente en lo establecido en el Catálogo de disposición documental del Instituto;
- VI. Promover la valoración de la documentación cuyo plazo de conservación en el Archivo de Concentración haya concluido, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental;
- VII. Asesorar a los servidores públicos bajo su cargo respecto al desarrollo y cumplimiento de los programas del Archivo de Concentración;





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- VIII. Efectuar los movimientos necesarios para evitar la acumulación excesiva de documentación, procurando la oportuna depuración de la documentación conforme a las normas establecidas por el Comité de Valoración Documental, y
- IX. Coadyuvar con el Coordinador de Archivos en la valoración de la documentación para la identificación de documentos históricos.
- X. Solicitar al Comité de Valoración Documental a través del Coordinador de Archivos, con el visto bueno de la Unidad Administrativa Productora, la liberación de los expedientes para determinar su destino final.

Quando la Unidad Administrativa Productora haya sido fusionada o eliminada de la estructura orgánica, el visto bueno al que refiere esta fracción será otorgado por el Titular de la Unidad Administrativa a la que se hayan asignado las funciones de aquella con la que se fusionó o por el Coordinador de Archivos en caso de que no se haya determinado la Unidad Administrativa a la cual se transfirieron las funciones.

**Trigésimo Quinto.** Los procesos del Sistema Institucional de Archivos del Instituto a que hace referencia el artículo 18 de la LFA y el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, deberán incluir lo siguiente:

- I. **Registro de entrada y salida de correspondencia:** De conformidad con el "Procedimientos para el Control de Correspondencia de Entrada al IFAI-OA", la Oficialía de Partes será la encargada de:
  - a) Recibir y distribuir la correspondencia que ingresa al Instituto a través de la Oficialía de Partes;
  - b) Registrar y controlar la correspondencia de entrada y salida a través de la Oficialía de Partes mediante el uso del Sistema de Gestión Documental GD-Mx, y
  - c) Recibir y despachar la correspondencia de salida de las unidades administrativas del Instituto.
- II. **Identificación de documentos de archivo:** Asignar un número de folio consecutivo a cada documento de archivo registrado a través del Sistema de Gestión Documental GD-Mx, reiniciando anualmente la numeración, identificando el asunto que trate con una breve descripción, fecha y hora de recepción, así como el nombre y cargo del remitente y destinatario;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

- III. **Uso y seguimiento:** Aplicar los procedimientos técnicos asociados al manejo de los documentos de archivo generados que implemente el Coordinador de Archivos;
- IV. **Clasificación archivística por funciones:** Identificar la serie a la que corresponda cada documento de archivo de acuerdo a las funciones y atribuciones que lo generaron y asignar la clasificación archivística de conformidad con los códigos señalados en los instrumentos de control y consulta archivística;
- V. **Integración y organización de expedientes:** Establecer los procedimientos necesarios que permitan integrar los expedientes por asunto, desde su apertura hasta el cierre o conclusión del mismo, observando las funciones y atribuciones de cada Unidad Administrativa, de conformidad con el "Procedimiento para la Integración y Organización de Expedientes en los Archivos de Trámite" del Manual de Procedimientos de Gestión Documental y Archivos del INAI;
- VI. **Descripción a partir de sección, serie y expediente:** Describir en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx de la información contenida en cada uno de los expedientes, de manera que los documentos de archivo queden vinculados con las funciones sustantivas o comunes de las unidades administrativas productoras, tomando en cuenta la relación entre los niveles de descripción;
- VII. **Transferencia de archivos:** Garantizar el traslado controlado y sistemático de expedientes de los archivos de trámite del Instituto al Archivo de Concentración (transferencia primaria), de acuerdo con las disposiciones señaladas en el "Procedimiento para la Transferencia Primaria" del Manual de Procedimientos de Gestión Documental y Archivos del INAI;
- VIII. **Conservación de archivos:** Desarrollar procedimientos específicos que garanticen la preservación y la prevención de alteraciones físicas y de la información contenida en los documentos de archivo que obran bajo su resguardo, con el fin de que permanezcan accesibles para su consulta;
- IX. **Pre-valoración de archivos:** Realizar un análisis de las funciones y atribuciones del Instituto de acuerdo con las disposiciones normativas, para identificar los documentos de archivo a fin de determinar los valores documentales de los mismos;
- X. **Auditoría de archivos:** Verificación periódica del Sistema Institucional de Archivo del Instituto que incluya la frecuencia, métodos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

de revisión, responsables de la implementación, criterios de  
evaluación y sus alcances.

## **CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS**

### **De los instrumentos de control y consulta archivísticos**

**Trigésimo Sexto.** Los instrumentos de control y consulta archivística señalados en el artículo 19 de la LFA y numeral Décimo Tercero de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, deberán elaborarse por el Coordinador de Archivos y los responsables de los archivos de trámite, con base en sus atribuciones y funciones, vinculándose con los procesos institucionales.

**Trigésimo Séptimo.** La estructura del Cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de descripción de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales serán identificados mediante una clave alfanumérica.

### **Del Archivo de Tramite**

**Trigésimo Octavo.** Además de lo señalado en la Ley Federal de Archivos y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos del Sistema Nacional de Transparencia, el archivo de trámite se entenderá como uno de los componentes del Sistema Institucional de Archivos en dónde se ubica la documentación activa de consulta frecuente y clasificada como reservada o confidencial, en donde se lleva a cabo la identificación y descripción de los expedientes en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx.

**Trigésimo Noveno.** En el Instituto se deberá contar con un archivo de trámite por cada Unidad Administrativa, mismo que será gestionado por al menos un responsable del mismo.

**Cuadragésimo.** Los expedientes una vez cerrados y concluida la vigencia documental y/o plazo de conservación de los mismos, serán transferidos al Archivo de Concentración.

**Cuadragésimo Primero.** Los expedientes físicos deberán de ser identificados en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx mediante el registro de metadatos, a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

través de los cuales se generará de manera automatizada la caratula correspondiente. Dichos expedientes deberán tener foliadas cada una de las fojas que lo integran, previo a su transferencia primaria al Archivo de Concentración.

En el caso de los expedientes electrónicos se requisitarán en el Sistema de Gestión Documental GD-Mx los mismos metadatos requeridos para los expedientes físicos, a fin de permitir su recuperación.

**Cuadragésimo Segundo.** Para el caso de los documentos o expedientes clasificados se deberá incluir la leyenda de documentos clasificados que señala el Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Cuadragésimo Tercero.** Los expedientes que cuenten con datos personales y que obren en el archivo de trámite deberán estar identificados y valorados a nivel serie dentro del Catálogo de Disposición Documental.

### **Del Archivo de Concentración**

**Cuadragésimo Cuarto.** El Archivo de Concentración es uno de los principales componentes del Sistema Institucional de Archivos y es el área responsable de la administración de documentos que se encuentran en la fase semi-activa de su ciclo vital.

**Cuadragésimo Quinto.** El Archivo de Concentración tiene como funciones básicas recibir las transferencias primarias de los archivos de trámite, proporcionar el servicio de guarda y custodia de expedientes, garantizando la correcta administración y conservación de los archivos del Instituto y asegurando la disponibilidad, integridad y conservación de sus documentos.

**Cuadragésimo Sexto.** El Archivo de Concentración del Instituto está a cargo de la Dirección General de Gestión de la Información y Estudios, y es el área responsable de valorar y proponer al Comité de Valoración Documental, los documentos y expedientes susceptibles de baja documental.

### **De la consulta de expedientes**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Cuadragésimo Séptimo.** El contenido de los expedientes es responsabilidad de cada Unidad Administrativa, por lo que la solicitud de consulta al Archivo de Concentración se hará por expediente y no por documento.

**Cuadragésimo Octavo.** En caso de extracción de documentos del o de los expedientes solicitados, el personal del Archivo de Concentración lo notificará al Titular de la Unidad Administrativa para los fines a que haya lugar.

**Cuadragésimo Noveno.** El Responsable del Archivo de Concentración permitirá la consulta de los expedientes a los servidores públicos de las unidades administrativas productoras de los mismos. En el caso de que servidores públicos diferentes a la Unidad administrativa productora soliciten acceso o consulta a un expediente, se deberá contar con la autorización del Titular de la misma.

## **CAPÍTULO VI DE LA VALORACIÓN DOCUMENTAL**

**Quincuagésimo.** El Catálogo de Disposición Documental, que establece los valores primarios o secundarios y plazos de vigencia, se actualizará anualmente con la finalidad de someterlo a revisión y aprobación del Comité de Transparencia durante el primer bimestre del año.

**Quincuagésimo Primero.** El Comité de Valoración Documental, a través del Procedimiento de Valoración Documental, realizará un análisis de la documentación propuesta por los Responsables de los Archivos de Trámite o del Archivo de Concentración que permita determinar los valores documentales.

**Quincuagésimo Segundo.** El Comité de Valoración Documental, a través del Procedimiento de Baja Documental, realizará un análisis de la documentación, susceptible de baja documental, propuesta por los Responsables de los Archivos de Trámite o del Archivo de Concentración que permita la determinación del destino final.

El Comité de Valoración Documental a través del Dictamen de Destino Final dictaminará la procedencia o improcedencia de la baja documental solicitada.

**Quincuagésimo Tercero.** El Comité de Valoración Documental, con apoyo de las instancias sustantivas, administrativas y de planeación deberá proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales relacionados con la gestión documental en el Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Quincuagésimo Cuarto.** El Comité de Valoración Documental dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

### **Transitorios**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.** Los expedientes cuya fecha de apertura sea previa al 1 de julio de 2015 deberán ser descritos en el Sistema de Gestión de Información Electrónica D-Mx, de conformidad con los requisitos que para ello informe el Coordinador de Archivos.

**TERCERO.** Las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos a ejecutar a través del Sistema de Gestión Documental GD-Mx, entrarán en vigor a partir de la puesta en operación de dicho sistema.

**CUARTO.** Las disposiciones previstas para la integración del expediente electrónico de los medios de impugnación en materia de acceso a la información, entrarán en vigor una vez que el Instituto disponga del instrumento tecnológico para su implementación.

**QUINTO.** El Comité de Valoración Documental notificará a las unidades administrativas involucradas en la integración del expediente electrónico de los medios de impugnación en materia de acceso a la información, así como a las Ponencias, la entrada en operación del instrumento tecnológico respectivo, a través del Coordinador de Archivos.

**SEXTO.** El uso de la firma electrónica como medio válido y efectivo de suscripción de documentos en sustitución de la firma autógrafa, en materia de gestión documental, se atiene a los lineamientos que para tal efecto haya emitido el Pleno.